BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.906 EDICION DE 36 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 26 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral..	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 24 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	538.—
Por marcas	260.—
Por adicionales de marcas . .	24.—
Por suscripciones	75.30
Por venta de ejemplares . . .	18.70
Por venta de folletos	—.—
Total	916.—

José Alvarez Rodríguez
Oficial 9.°

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

11.137|44. — Reconociendo a la Unión Tranviarios como representante del personal afectado a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires. (página 2)

11.823. — Correos y Telégrafos. — Se aprueba la resolución dictada por esa Dirección disponiendo suspender las actividades de All América Cables e imponiendo una multa de mil pesos moneda nacional. (página 2)

11.846|44. — Se modifica el Decreto 1.892|44, referente a distribución del personal de las Secretarías Electorales de La Plata, Paraná, Santiago del Estero y Salta. (página 2)

11.970. — Entre Ríos, Intervención. — Se nombra Jefe de Policía al doctor J. C. Villagra. (página 3)

11.971. — Entre Ríos, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal al doctor R. Villanueva. (página 3)

12.020. — Chaco, Gobernación. — Pensión a los hijos del ex agente de Policía, don R. F. Sotelo. (página 3)

12.022. — Se nombran en la Comisión de Control de los T. de la Ciudad de Buenos Aires, al doctor R. Fernández Aguirre, A. Signorelli y O. R. Varela. (página 3)

12.026|44. — Se modifica la resolución de 11 de mayo de 1942 y decreto de 29 de septiembre de 1943, y se hace lugar al pedido de exoneración de impuestos a la Sociedad Argentina de la Cruz Roja. (página 3)

12.032|44. — Se designa para prestar servicios en la Policía Federal al capitán J. C. Masías, Tte. 1.° P. E. J. Isola y Oficinista Ayudante J. J. Saiceduc. (página 3)

12.033|44. — Se designa para prestar servicios en la Policía Federal al Auditor Aux. de 1.ª, Dr. J. C. Villafañe, Tte. 1.° J. A. Irigoyen y Oficial de Adm. de 2.ª G. Lage. (página 3)

12.615. — Catamarca, Intervención. — Renuncia del Comisionado Municipal, Tte. de Navío E. L. Previgliano. (página 3)

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

13.869. — 2.826. — Pedro Cifuentes. — Se condona deuda por derechos de ocupación de tierras fiscales. (página 3)

13.870. — 2.825. — Francisco y Corina Puelman. — Se condona deuda en concepto de derechos de ocupación de tierras fiscales. (página 3)

14.853. — 2.834. — Ramón Torres. — Se condona derechos de ocupación de tierras fiscales a un indígena chileno. (página 4)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

14.704. — Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Autorizando contrato de locación. (página 4)

17.546. — Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Aprobando contrato de locación. (página 4)

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

16.478. — 2.334. — Escuela Normal de Goya. — Nombramiento. (página 4)

16.479. — 2.335. — Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires). — Nombramiento. (página 4)

16.480. — 2.336. — Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino. (página 4)

16.484|43. — 2.337. — Autorizando adscripción. (página 4)

16.495|43. — 2.341. — Colegio Nacional de Catamarca y Liceo anexo. — Dejando sin efecto una cesantía. (página 4)

16.496|43. — 2.338. — Colegio Nacional Mariano Moreno. — Cesantía del Pro-Secretario Alfredo Lorenzo Tacchi. (página 4)

16.671|43. — 2.344. — Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. — Nombramiento. (página 4)

11.238|44. — 581. — Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital. — Aclarando decreto. (página 5)

Ministerio de Guerra

11.699|44. — Reajuste del escalafón del personal de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y de las subdelegaciones de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. (página 5)

Ministerio de Agricultura

14.423|43. — Imponiendo multas por infracción Ley 12.591. (página 6)

2.418|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 6)

14.447|43. — Imponiendo multas por infracción Ley 12.591. (página 6)

2.417|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 6)

14.805|43. — Imponiendo multa por infracción a la Ley N.° 12.591. (página 6)

2.420|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 6)

2.419|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 6)

14.811|43. — Imponiendo multa por infracción a la Ley N.° 12.591. (página 6)

2.415|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 7)

15.005|43. — Imponiendo multas por infracción Ley N.° 12.591. (página 7)

2.416|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 7)

Ministerio de Obras Públicas

128.251. — Promoción personal ferroviario escalafonado de la D. G. de Navegación y Puertos y autorizando revisión escalafones vigentes. (página 7)

3.043.—1954. — Dirección General de Arquitectura. — S|aprueban varias licit. privadas. — Prov. varias artículos y materiales obras a su cargo. (página 7)

3.394. — Empresas Ferroviarias de jurisdicción nacional. — Aprobando documentos relativos a diversos trabajos. (página 8)

Decretos Sintetizados

Ministerio de Hacienda

(página 8)

Ministerio de Guerra

(página 8)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

132. — Instituto Rivadavia de Deán Funes (Córdoba). — Incorporación. (página 11)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley número 11.723. (página 81)

Dirección de Minas y Geología— (página 11)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 12)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 12)

Banco Central de la República Argentina— (página 12)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 12)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 12)

Avisos diversos— (página 12)

Nuevas transferencias de negocios— (página 13)

Nuevas convocatorias— (página 13)

Transferencias anteriores de negocios— (página 20)

Convocatorias anteriores— (página 22)

Licitaciones anteriores— (página 26)

Edictos anteriores— (página 29)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 65)

Registro de Patentes y Marcas— (página 75)

Sección Balances

476. — Crossley Brothers Limited. (página 14)

C.26. — Primera Cooperativa Argentina Ltda. (página 14)

422. — Adot, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. (página 15)

C.12. — Cooperativa Agrícola Unión y Trabajo Ltda. y Caja Regional de Préstamos y Ahorro. (página 15)

370. — Simmons International Limited. (página 16)

495. — Apeles, Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, Sociedad Anónima. (página 17)

463. — Plantadora de Yerbamate. (página 17)

514. — Compañía Toddy, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (página 18)

475. — Ferrostaal S. A. (Ferrostaal N. V., La Haya, Holanda). (página 19)

C.36. — Cooperativa de Caballito, Sociedad de Crédito Limitada. (página 20)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Reconociendo a la Unión Tranviarios como representante del personal afectado a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.

11.137|44. — Visto la presentación de la Unión Tranviarios y atento a lo informado y propuesto por el señor Secretario de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad sindical recurrente acredita ante el gobierno, como organización obrera, los merecimientos indispensables para representar a sus afiliados en los conflictos obreros patronales, contando desde el 23 de junio de 1931 con la personería jurídica;

Que es de incumbencia del poder público regular las relaciones de las partes en la función del trabajo, siguiendo la orientación impresa al movimiento obrero argentino, mediante el reconocimiento de las organizaciones sindicales en la defensa de los derechos obreros;

Que en forma similar se ha procedido con las que agrupan al personal de los ferrocarriles de jurisdicción nacional y demás dependencias comprendidas en el régimen de la Ley 10.650 y sus complementarias, precedente éste, que justifica la representación acordada como medida de buen gobierno;

Que para autorizar la representación peticionada se hace indispensable efectuar algunas modificaciones a los reglamentos vigentes, adaptándolos a la competencia específica de la Secretaría de Trabajo y Previsión;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Unión Tranviarios para representar al personal afectado a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2.° I. — Reemplázase en el Escalafón, Escalas de Sueldos, Ascensos, etc., para el personal Administrativo, en las partes Reclamaciones del Personal, el artículo 12, y en Autoridad de interpretación y Aclaración, el artículo 22 por los siguientes: Artículo 12. — "Las reclamaciones de carácter individual que el personal quiera formular, las hará por escrito ante su jefe inmediato, dentro de los ocho días de producido el hecho que motivó el reclamo. — Si la reclamación no se resolviera en forma satisfactoria dentro de los ocho días subsiguientes, el afectado podrá dar intervención a la Comisión Local de Reclamos, la cual insistirá ante quien corresponda o la elevará a la Comisión Central de Reclamos. — Las comisiones Locales de Reclamos se constituirán en las dependencias que oportunamente se designen de acuerdo entre la Corporación y la organización con personería jurídica, reconocida por el Gobierno de la Nación para representar a su personal, y estará constituída por dos miembros designados por ésta. — Habrá una Comisión Central de Reclamos, integrada por cuatro representantes de la misma organización, la que intervendrá en vías de conciliación, en las cuestiones que se susciten en el cumplimiento de las Leyes y sus reglamentos o de las disposiciones de êste escalafón, y se esforzará en eliminar amistosamente las diferencias surgidas, levantándose el acta respectiva, que suscribirán las partes. — Si el asunto planteado no se resolviera en forma satisfactoria dentro de los ocho días siguientes, la Comisión Central de Reclamos elevará el acta a la Comisión Directiva de la organización, la cual, si considera que procede la insistencia, radicará las actuaciones en la Secretaría de Trabajo y Previsión, que resolverá en definitiva". — Artículo 22. — La Secretaría de Trabajo y Previsión y la Comisión de Control, según corresponda, es autoridad de interpretación y aclaración de las disposiones de este escalafón".

II. — Reemplázase en el Escalafón Escalas de Sueldos, Ascensos, etc., para el Personal Obrero de Tráfico, en las partes Reclamaciones del Personal, los artículos 12, 13, 14, 16 y 17, y Autoridad de Interpretación y Aclaración, el artículo 26, por los siguientes: Artículo 12. — "Las reclamaciones de carácter individual que el personal quiera formular, las hará por escrito ante su jefe inmediato, dentro de los ocho días de producido el hecho que motivó el reclamo. — Si la reclamación no se resuelve en forma satisfactoria dentro de los ocho días subsiguientes, el efectado podrá dar intervención a la Comisión Local de Reclamos, la cual insistirá ante quien corresponda o la elevará a la Comisión Central de Reclamos". — Artículo 13. — "Las Comisiones Locales de Reclamos se constituirá en las dependencias que oportunamente se designen de acuerdo entre la Corporación y la organización, con personería jurídica reconocida por el gobierno de la Nación, para representar a su personal, y estará constituída por dos miembros designados por ésta". Artículo 14. — "Habrá una Comisión Central de Reclamos integrada por cuatro representantes de la misma organización". — Artículo 16. — "La Comisión Central de Reclamos intervendrá, en vías de conciliación, en las cuestiones que se susciten en el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos o de las disposiciones de este escalafón y se esforzará en eliminar amistosamente las diferencias surgidas, levantándose el acta respectiva, que suscribirán las partes". — Artículo 17. — "Cuando las reclamaciones no se resolvieran en forma satisfactoria dentro de los ocho días siguientes, la Comisión Central de Reclamos elevará el acta a la Comisión Directiva de la organización, la cual, si considera que procede la insistencia, radicará las actuaciones en la Secretaría de Trabajo y Previsión que resolverá en definitiva". Artículo 26. — "La Secretaría de Trabajo y Previsión y la Comisión de Control según corresponda, es autoridad de interpretación y aclaración de las disposiciones de este escalafón.

III. — Reemplázase en el Escalafón, Escalas de Sueldos, Ascensos, etc., para el Personal Obrero de Servicios Técnicos en las partes Reclamaciones del Personal, los artículos 13, 14, 15, 17 y 18 y Autoridad de Interpretación y Aclaración, el artículo 27, por los siguientes: Artículo 13. — "Las reclamaciones de carácter individual que el personal quiera formular las hará por escrito ante su jefe inmediato, dentro de los ocho días de producido el hecho que motivó el reclamo. — Si la reclamación no se resuelve en forma satisfactoria dentro de los ocho días subsiguientes, el afectado podrá dar intervención a la Comisión Local de Reclamos, la cual insistirá ante quien corresponda y la elevará a la Comisión Central de Reclamos". — Artículo 14. — "Las Comisiones Locales de Reclamos se constituirán en las dependencias que oportunamente se designen de acuerdo entre la Corporación y la organización, con personería jurídica reconocida por el gobierno de la Nación, para representar a su personal, y estará constituída por dos miembros designados por ésta". — Artículo 15. — "Habrá una Comisión Central de Reclamos integrada por cuatro representantes de la misma organización". — Artículo 17. — "La Comisión Central de Reclamos intervendrá en vías de concialiación en las cuestiones que se susciten en el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos o de las disposicinoes de este escalafón, y se esforzará en eliminar amistosamente las diferencias surgidas levantándose el acta respectiva que suscribirán las partes". — Artículo 18. — "Cuando las reclamaciones no se resolvieran en forma satisfactoria dentro de los ocho días siguientes, la Comisión Central de Reclamos elevará el acta a la Comisión Directiva de la organización, la cual, si considera que procede la insistencia, radicará las actuaciones en la Secretaría de Trabajo y Previsión, que resolverá en definitiva". — Artículo 27. — "La Secretaría de Trabajo y Previsión y la Comisión de Control, según corresponda, es autoridad de interpretación y aclaración de las disposiciones de este escalafón".

IV. — Reemplázase en el Reglamento "Condiciones en que la Corporación incorporará al Personal" a que alude el apartado 6.° del Inciso c), del artículo 2.° de la Ley 12.311, el artículo 18 por el siguiente: Artículo 18. — "Cualquier cuestión o dificultad que pudiera originar la aplicación de las normas y procedimientos estipulados precedentemente, será resuelta por la Secretaría de Trabajo y Previsión o por la Comisión de Control, según corresponda, a pedido de la Corporación o de la organización sindical reconocida que representa al personal afectado".

V. — Reemplázase en el Estatuto de la Comisión de Control en la parte Atribuciones de la Comisión de Control el artículo 30 por el siguiente: Artículo 30. — "Aplicar los Reglamentos relativos al trabajo y a la jornada y fiscalizar su cumplimiento".

VI. — Reemplázase en el Reglamento Específico para los servicios de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 9.° por el siguiente: Artículo 9.° — "La aplicación de la Ley N.° 11.544 y de sus reglamentos, en la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, se hará efectiva por la Secretaría de Trabajo y Previsión, en virtud de las facultades que le corresponden a la misma por su función orgánica, evacuando las consultas necesarias en sus aspectos legales y dando la cooperación que juzgue conveniente".

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Dpartamento del Interior y por el Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al "Registro Nacional" y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Juan D. Perón.

Correos y Telégrafos. — Se aprueba la resolución dictada por esa Dirección disponiendo suspender las actividades de "All América Cables" e imponiendo una multa de mil pesos m|n.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944.

11.823. — Expediente 15.705-C-1944. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos por resolución N.° 3.686-DT., de 23 de marzo ppdo., dispuso suspender las actividades de "All América Cables and Radio Inc." durante 24 horas, imponiéndole además una multa por la suma de un mil pesos moneda nacional, por faltas cometidas por la citada empresa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución N.° 3.686-DT. de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 23 de marzo ppdo., cuya copia corre a fs. 1|2 de este expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

LUIS C. PERLINGER

Se modifica el Decreto 1.892|44, referente a distribución del personal de las Secretarías Electorales de La Plata, Paraná, Stgo. del Estero y Salta

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11.846|44. — Atento que por Decreto N.° 10.110|44, de fecha 25 de abril del año en curso han sido modificadas distintas categorías del presupuesto del Fichero Nacional de Enrolados y Secretarías Electorales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 1.892|44, de 31 de enero último, se distribuyó el personal asignado en el presupuesto vigente por Decreto N.° 18.228|43, Anexo B., Inciso 14·

Que corresponde modificar el expresado Decreto N.° 1892|44 de acuerdo con las variantes introducidas por el Decreto N.° 10.110|44, ya citado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 1.892|44 dictado con fecha 31 de enero ppdo., en la parte que dispone la distribución del personal de las Secretarías Electorales de La Plata (Bs. Aires), Paraná (E. Ríos), Santiago del Estero y Salta, el que quedará vigente a partir del 1.° de enero de 1944, en la siguiente forma:

BUENOS AIRES
La Plata

ITEM I

1	Secretario Electoral (Oficial Mayor	$	1.000.—
4	Oficiales Mayores a $ 1.000.— c|u.	„	4000.—
5	Oficiales 9os. a $ 500.— c|u.	„	2.500.—
2	Auxiliares 4os. a $ 300.— c|u.	„	600.—
7	Auxiliares 5os. a $ 275.— c|u.	„	1.925.—
9	Auxiliares 6os. a $ 250.— c|u.	„	2.250.—
6	Auxiliares 8os. a $ 200.— c|u.	„	1.200.—
140	Ayudantes Principales a $ 180.— c|u.	„	25.200.—

ITEM 3

12	Ayudantes 1os. a $ 160.— c|u.	„	1.920.—

ENTRE RIOS
Paraná

ITEM I

1	Secretario Electoral	„	500.—
1	Oficial 9o.	„	500.—
4	Auxiliares 4os. a $ 300.— c|u.	„	1.200.—
9	Auxiliares 8os. a $ 200.— c|u.	„	1.800.—
13	Ayudantes Principales a $ 180.— c|u.	„	2.340.—

ITEM 3

2	Ayudantes 1os. a $ 160.— c|u.	„	320.—

SANTIAGO DEL ESTERO

ITEM I

1	Secretario Electoral (Oficial 9o.)	„	500.—
2	Auxiliares 5os. a $ 275.— c|u.	„	550.—
12	Ayudantes Principales a $ 180.— c|u.	„	2.160.—

ITEM 3

1	Ayudante 1o.	„	160.—

SALTA

ITEM I

1	Secretario Electoral (Oficial 9o.)	„	500.—
1	Auxiliar 5o.	„	275.—
6	Ayudantes Principales a $ 180.— c|u.	„	1.080.—
1	Ayudante 1o.	„	160.—

ITEM 3

1	Ayudante 1o.	„	160.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

LUIS C. PERLINGER

re Ríos Intervención. — Se nombra efe de Policía, al doctor J. C. Viagra.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

1.970. — Exp. N.° 20.914 - E - 1944. Visto lo solicitado en este expedien- por el Interventor Federal en la pro- ia de Entre Ríos,

Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

rtículo 1.° — Nómbrase Jefe de Po- de la Intervención Federal en la vincia de Entre Ríos, al doctor Juan los Villagra.

rt. 2.° — Comuníquese, publíquese, al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

---

re Ríos, Intervención. — Se nombra omisionado Municipal, al doctor R. 'illanueva.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

.971. — Exp. N.° 22.861 - E - 1944. Visto lo solicitado en este expe- te por el señor Interventor Fede- en la Provincia de Entre Ríos,

Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

rtículo 1.° — Nómbrase Comisiona- Municipal, pa a la ciudad Capital de Intervención Federal en la Provin- de Entre Ríos, al doctor don Ra- Villanueva.

rt. 2.° — Comuníquese, publíquese, al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

---

o, Gobernación. — Pensión a los jos del ex agente de Policía, don F. Sotelo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1944.

.020. — Exp. 35.970-G-1939. — el presente expediente por el que Lorenza Gómez, en representación Domingo, Guillermo, Florentino, Mar- Cristóbal y Elvira de la Cruz So- hijos menores naturales del ex te de policía, del Territorio Nacio- del Chaco, don Ramón Florencio o, solicita para los mismos los be- ios del Art. 2.° de la Ley número 5 (de Amparo), y,

CONSIDERANDO:

e en estas actuaciones se comprue- lebidamente que el causante falle- consecuencia de heridas recibidas etos del servicio y en el ejercicio us funciones, el día 13 de enero 935;

e el derecho a la pensión se ori- en el hecho del fallecimiento del ado policial, y habiendo ocurrido ismo con anterioridad a la vigen- el Decreto N.° 10.196 de 8 de oc- de 1943, el caso debe regirse por y aplicable al momento en que el ho nace y con arreglo a la juris- ncia sentada en su aplicación;

ello, atento lo informado por la duría General de la Nación y lo ninado por el Procurador del Te-

residente de la Nación Argentina—

DECRETA:

ículo 1.° — Acuérdase pensión ial equivalente a las dos terceras del sueldo que percibía en el nto de su fallecimiento el ex agen- policía del Territorio Nacional del , don Ramón Florencio Sotelo, a ijos menores naturales Domingo, rmo, Florentino, Marcelo Cris- y Elvira de la Cruz Sotelo y a r desde el día del deceso del cau-

. 2.° — Mientras este gasto no ncluído en la Ley de presupuesto mará de rentas generales con im- ión a la Ley N.° 4.235.

. 3.° — Comuníquese, publíquese, al Registro Nacional y vuelva a la duría General de la Nación para uidación correspondiente.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

---

mbra en la Comisión de Control de T. en la ciudad de Bs. As., al doc- R. Fernández Aguirre, A. Signorelli D. R. Varela.

uenos Aires, 12 de mayo de 1944.

022. — Exp. N.° 20.329 - C - 1944. istiendo cargos vacantes en la Co- de Control de los Transportes ciudad de Buenos Aires y atento propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Comisión de Control de los Transportes de la ciudad de Buenos Aires, el siguiente personal:

Oficial 8.°: al doctor Raúl Fernández Aguirre (clase 1919, D. M.2, M. 420.300).

Auxiliar 8.°: a don Alberto Signorelli Gallo (clase 1907, D. M. 1. M. 52.448).

Ayudante 7.°: a don Oscar Romualdo Varela (Cédula de Identidad número 2.660.373).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se modifica la resolución de 11 de mayo de 1942 y decreto de 29 de setiembre de 1943, y se hace lugar al pedido de exoneración de impuestos a la Sociedad Argentina de la Cruz Roja.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1944.

12.026|44. — Expte.: 45.770|M|1943. — Visto las actuaciones de este expediente y la apelación interpuesta por la Sociedad Argentina de la Cruz Roja, en fecha 27 de mayo de 1942, (f. 14), contra la resolución del 11 de mayo de 1942, (f. 17v.), de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; y

Resultando:

Que la recurrente solicitó en fecha 29 de enero de 1941 (f. 1), "la exoneración del pago del impuesto de Inspección de Garages que le corresponde a su propiedad de la calle Moreno 3365|71, depósito y garage de las ambulancias de la Cruz Roja destinadas al transporte de enfermos, servicio de carácter gratuito para los indigentes";

Que, consecuentemente, la Municipalidad, al verificar los términos de la solicitud, referida, constató, que en el frente del mismo local, funcionaban consultorios para la atención de enfermedades venéreas y en el fondo existían un depósito de mercaderías y otro en el que se guardaban los vehículos antes mencionados para el transporte de enfermos (f. 1 v.), lo que motivó la inspección de la propiedad por la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública, y las exigencias expuestas en el informe de f. 2, para poder considerar a la recurrente incluída en los términos del Art. 1.° de la Ordenanza 1.121, (C. D. 313.3);

Que la Sociedad peticionante expresó su conformidad en nota de fecha 10 de julio de 1941, glosada a f. 4, en cuanto al cumplimiento de la ordenanza referida en el "considerando" anterior, dejando constancia que supeditaba, empero, el suministro gratuito de medicamentos a los enfermos concurrentes, a las limitaciones que la situación económica de la Institución le impusiere; criterio que fué observado adversamente por la autoridad sanitaria a f. 5, y en las actuaciones sucesivas de f. 6 y 7, produciendo la resolución de fecha 9 de enero de 1942 (f. 8), que no hace lugar al pedido de exención del pago de derechos formulado, después de haber comprobado, según informe de f. 7 v., que la condición de f. 2, no se había cumplido;

Que nuevamente la Sociedad recurrente en fecha 19 de enero de 1942 (f. 15) y en fecha 23 de febrero de 1942 (f. 9) reiteró su petición, interponiendo el recurso de apelación (f. 9) contra la resolución anterior, a raíz de lo cual se produjo el informe de la Dirección de Sanidad y Asistencia Pública de fojas 12, que renovó las observaciones anteriores y dió lugar a un nuevo rechazo de parte de la Municipalidad en fecha 11 de mayo de 1942, según resolución de f. 17 v., confirmado definitivamente por decreto de septiembre 29 de 1943, de f. 34, que remite estos actuados para resolver la apelación de f. 9; y

CONSIDERANDO:

Que la petición formulada por la recurrente en estos actuados, se refiere a la exoneración del pago del Impuesto de Inspección de Garages, por el local ocupado con ambulancias en su propiedad de la calle Moreno 3365|71, destinadas al transporte gratuito de enfermos indigentes, y este beneficio debía ser considerado en cuanto a la naturaleza de la Sociedad, cuyos fines, son indiscutiblemente, de bien público;

Que el cumplimiento de las exigencias de la ordenanza 1.121 y sus concordantes, como se había expresado a f. 2 y a f. 12 v., no podía ser aceptado por la Municipalidad con la condición suspensiva manifestada por la recurrente en su nota de fecha 10 de julio de 1941, (f. 4), y desde ese punto de vista, la denegación de f. 8, estaba suficientemente motivada, ya que las ordenanzas vigentes concuerdan con los fundamentos aducidos por la autoridad sanitaria (f. 2 y 12 v.);

Que, sin embargo, la prestación del servicio social que importa el transporte gratuito de enfermos indigentes en las ambulancias de la Sociedad y los fines de otro orden que la misma presta desde los diversos aspectos de sus actividades, la colocan en la situación especial de las asociaciones de bien público que gozan de la exención de impuestos municipales; de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio del Interior a f. 36|37 y el señor Procurador del Tesoro (f. 38); de acuerdo con lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo números 2.162|43 y número 9.381|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la resolución de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 11 de mayo de 1942 (f. 17 v.), y el decreto de fecha 29 de setiembre de 1943 (f. 34) y hácese lugar al pedido de exoneración a la Sociedad Argentina de la Cruz Roja, del pago del derecho de inspección del garage situado en la calle Moreno 3365|71, toda vez que cumpla con las disposiciones del Art. 429 de la ordenanza general impositiva del año 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se designa para prestar servicios en la Policía Federal, al capitán J. C. Masias, Tte. 1. P. E. Isola y Oficinista Ayud. J. J. Salceduc.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944.

12.032|44. — Exps. Nos. 18.768 -P- 1944. — 20.811 -P- 1944. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en calidad de adscriptos con anterioridad al 10 de abril de 1944, en la Policía Federal, sin perjuicio de sus actuales funciones, a los señores: Capitán don Juan Carlos Masias, Teniente 1.°, don Plinio E. J. Isola y Oficinista Ayudante don Juan J. Salceduc.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado, en los departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Juan D. Perón.

Se designa para prestar servicios en la Policía Federal, al Auditor Aux. de Ia., doctor J. C. Villafañe, Tte. 1.° J. A. Irigoyen, y Oficial de Adm. de 2a. G. Lage.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944.

12.033|44. — Exp. N.° 20.405-P-1944. — Exp. N.° 21.098-P-1944. — Vistos estos expedientes y atento a lo solicitado por la Policía Federal.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para prestar servicios en calidad de adscriptos en la Policía Federal, sin perjuicio de sus actuales funciones, con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso, a los señores: Auditor Auxiliar de Ia., Dr. Juan Carlos Villafañe, 22 de abril de 1944, Teniente 1.° D. José A. Irigoyen, 22 de abril de 1944 y Oficial de Administración de 2a. D. Generoso Lage, 2 de mayo de 1944.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Ar. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. Juan D. Perón.

Catamarca, Intervención. — Renuncia del Comisionado Municipal, Tte. de Navio, E. L. Prebigliano.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1944.

12.615. — Reservado N.° 361-1944. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de Catamarca, en el que comunica que el Teniente de Navio (R.) don Esteban L. Previgliano, presentó la renuncia del cargo de Comisionado Municipal en esa Intervención Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Teniente de Navio (R.) don Esteban L. Previgliano, con anterioridad al 4 de mayo de 1944, del cargo de Comisionado Municipal de la Ciudad Capital de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Pedro Cifuentes. — Se condona deuda por derechos de ocupación de tierras fiscales.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1943.

13.869. — 2. 826. — Expte. 46.456-1943. — Dto. N.° 862. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, el indígena chileno, don Pedro Cifuentes, deudor del Fisco por la suma de m$n. 151.46 en concepto de derechos de ocupación del lote N.° 78 de la Sección V, del Territorio Nacional de Río Negro, se encuentra en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 133.457, dictado en fecha 20 de octubre del año 1942, se autorizó a la Dirección nombrada para que de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho decreto, proceda a anular a los indígenas argentinos radicados en tierras fiscales, sus deudas por derechos de ocupación, hasta tanto se les soluciones en definitiva la situación, siempre que se compruebe su estado de insolvencia;

Que si bien el interesado por su nacionalidad chilena no se encuentra comprendido dentro de los beneficios que acuerda el decreto mencionado, cabe tener en cuenta, atento lo informado por el Ministerio de Agricultura, que se trata de un indígena radicado desde hace largo tiempo en ese territorio y con varios hijos argentinos y dado su estado de insolvencia, puede, como excepsión, y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, condonarse la deuda de referencia;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase al indígena chileno, don Pedro Cifuentes, su deuda por derechos de ocupación de tierras fiscales, pudiendo asimismo mantenerse dicho tratamiento con respecto a los arrendamientos futuros, mientras subsista la actual situación.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Francisco y Corina Puelman. — Se condona la deuda en concepto de derechos de ocupación de tierras fiscales.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1943.

13.870. — 2.825. — Expte. 46.588-1943. — Dto. N.° 861. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, el indígena chileno, don

Francisco Pueiman y su hija Corina, deudores del Fisco por la suma de m$n. 1.050 en concepto de derechos de ocupación del ángulo N. E., del lote N.º 1, de la Colonia Tecka, en el Territorio Nacional del Chubut, se encuentran en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto P. N.º 133.457, dictado en fecha 20 de octubre del año 1942, se autorizó a la Dirección nombrada para que de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho decreto, proceda a anular a los indígenas argentinos radicados en tierras fiscales, sus deudas por derecho de ocupación hasta tanto se les solucione en forma definitiva la situación, siempre que se compruebe su estado de insolvencia;

Que si bien el primero de los causantes por su nacionalidad chilena no se encuentra comprendido en los beneficios que acuerda el decreto mencionado, cabe tener en cuenta que se trata de un indígena radicado desde hace mucho tiempo en ese territorio, y con numerosos hijos argentinos y dado su estado de insolvencia, puede, como excepción, y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, condonarse la deuda de referencia, correspondiendo adoptar el mismo temperamento con respecto a su hija Corina que dado su carácter de argentina está comprendida dentro de los términos del decreto citado;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Condónase a los indígenas Francisco Puelman (chileno), y a su hija Corina, sus deudas por derechos de ocupación de tierras fiscales, pudiendo asimismo mantenerse dicho tratamiento con respecto a los arrendamientos futuros, mientras subsista la actual situación.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Ramón Torres. — Se condona derechos de ocupación de tierras fiscales a un indígena chileno.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1943. 14.853. — 2.834. — Expte. 46.764-43. — Dto. N.º 883. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta:

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, el indígena chileno, don Ramón Torres, deudor del Fisco por la suma de m$n. 2.987.62, en concepto de derechos de ocupación de la legua c, del lote N.º 37 y mitad Oeste de la legua d, del lote N.º 36, ambos en la Sección IV, en el Territorio del Río Negro, se encuentra en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Pres. N.º 133.457, dictado en fecha 20 de octubre de 1942, se autorizó a la Dirección nombrada para que de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho decreto, proceda a anular a los indígenas argentinos radicados en tierras fiscales, sus deudas por derechos de ocupación, hasta tanto se les soluciona en forma definitiva la situación, siempre que se compruebe su estado de insolvencia;

Que si bien el interesado por su nacionalidad chilena, no se encuentra comprendido dentro de los beneficios que acuerda el decreto mencionado, cabe tener en cuenta, que se trata de un indígena radicado desde hace largo tiempo en ese territorio y con varios hijos argentinos y dado su estado de insolvencia, puede, como excepción, y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, condonarse la deuda de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Condónase al indígena chileno, don Ramón Torres, su deuda por derechos de ocupación de tierras fiscales, pudiendo asimismo mantenerse dicho tratamiento respecto a los arrendamientos futuros mientras subsista la actual situación.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. —Autorizando contrato de locación.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943. 14.704. — 1a. 9.714|1943. — Vistas las actuaciones producidas precedentemente —fs. 1|140—, relativas a la locación de casas con destino al funcionamiento del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N.º 105.458, dado en Acuerdo de Ministros el 11 de mayo de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital, a firmar un nuevo contrato de locación "ad referendum" en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el precitado Decreto N.º 105.458, con los actuales propietarios de la casa sita en la calle Libertad N.º 1257|63|67, que actualmente ocupa ese Colegio, quienes la cederán en arriendo, por el término de seis años, a contar desde el 1.º de enero de 1944, por el alquiler mensual de cinco mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.850 m|n.), suma que deberá abonarse con la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (Inciso 449, Anexo E.).

Art. 2.º — Déjase establecido que el contrato a firmarse quedará condicionado a las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital, para su conocimiento y efectos; cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943. 17.546. — Exp. 1a. 9.714|1943. — De conformidad a lo establecido en el Decreto N.º 14.704 de 7 de noviembre último, que en su original corre a fs. 141 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación autorizado por el precitado Decreto N.º 14.704, celebrado con el señor don Ernesto Goya, por sí, por sus hermanos Luis María, Adela y Elena Valentina Goya, por doña María Vázquez de López Rosende y por doña María Luis Echevarría de López Rosende y los hijos de ésta José Roberto, Rodolfo Adolfo, Guillermo, Carlos Alberto y Juan Manuel Rosende Echevarría, quienes continúan arrendando la casa de su propiedad, sita en la calle Libertad N.º 1257|63|67, que actualmente ocupa el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital, con el mismo destino, por el término de seis años, a contar desde el 1.º de enero de 1944, por el alquiler mensual de cinco mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.850 m|n.) suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (Inciso 449, Anexo E.).

Art. 2.º — Ratifícase lo establecido en el artículo 2.º del aludido Decreto N.º 14.704 de 7 de noviembre de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital para su conocimiento y notificación al apoderado de los propietarios, previa reposición del sellado de ley, debiendo proceder al desglose de una copia del contrato que se aprueba, para el archivo de ese colegio y de otra copia para ser entregada al señor Goya; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Esc. Nor. de Goya. — Nombramiento

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1943. 16.478. — 2.334. — J. 117. — Visto este expediente y teniendo en cuenta la información producida por a Comisión instituída de conformidad con lo prescripto por el Art. 4.º del decreto de 15 de julio de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Vicedirectora de la Escuela Normal de Goya a la Maestra Normal Nacional, Profesora de Ciencias y Letras y actual interina en el citado cargo, señorita M. Palmira Speroni (Céd. de Id. N.º 99.882, Pol. de Corrientes).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1943. 16.479. — 2.335. — 1a. 25|943. — Atento que debe proveerse el cargo de Auxiliar 8.º (Secretaria-Tesorera) que se halla vacante en el Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º (Secretaria-Tesorera) en el Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires), cargo vacante por fallecimiento del señor Nicolás R. Luisi, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales y actual titular en el mismo establecimiento, señorita Catalina Di Muro (Céd. de Id. N.º 163.013 Pol. de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Inst. Nac. Prof. Sec. Capital. — Nombramiento int.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1943. 16.480. — 2.336. — 1a. 151. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital en la que propone, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo, el nombramiento del señor Julio César González para dictar interinamente y hasta tanto sean provistas por concurso cinco (5) horas de historia Argentina y Americana y Trabajos Prácticos IIº Curso, vacantes, atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto N.º 43.892 de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con anterioridad al 9 de setiembre último, con carácter interino y hasta tanto se provean por concurso, profesor de Historia Argentina y Americana y Trabajos Prácticos IIº Curso, cinco (5) horas, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia, señor Julio César Gozález (Cl. 1912, D. M. 2, M. 252.620).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Autorizando adscripción

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1943. 16.484|43. — 2.337. — C. 216. — Visto la nota del señor Interventor del Consejo Nacional de Educación por la que solicita autorización para adscribir al Servicio de Radiología y Roentgen Catastro de la Inspección Médica Escolar, a la maestra de la Escuela N.º 20 del Consejo Escolar 1.º de la Capital Federal, señorita Amalia María Lombardo y, atento lo establecido por el Art. 99 de la Ley Nro. 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Interventor del Consejo Nacional de Educación para adscribir al Servicio de Radiología y Roentgen Catastro de la Inspección Médica Escolar de su dependencia a la maestra de la Escuela N.º 20 del Consejo Escolar 1.º de la Capital Federal, señorita Amalia María Lombardo.

Art. 2.º — Comuníquese, pu
anótese, dése al Registro Nacio
chívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ Z

Colegio Nacional de Catamarca anexo. — Dejando sin efecto santía.

Buenos Aires, 17 de diciembre
16.495|43. — 2.341. — 1a. 56
to el pedido de reconsideración
mula la señorita María Ofelia
Acuña, atento la nueva informa
ducida y teniendo en cuenta ad
son atendibles las razones expu
la interesada,

El Presidente de la Nación Ar
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efe
santía impuesta a la señorita M
lia Petrona Acuña como profesora
cias y Letras, Zoología, tres hora
les en el Colegio Nacional de C
y Liceo de Señoritas Anexo —
de 25 de setiembre último— y
rársela en uso de licencia sin
sueldo en el referido cargo de
desde el 1.º de junio último ha
del corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, p
anótese, dése al Registro Nacio
chívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ Z

Colegio Nacional "Mariano Mo Cesantía del Pro-Secretario Lorenzo Tacchi.

Buenos Aires, 13 de diciembre
16.496|43. — N.º 2338. — 1a
Visto la presente información
practicada en el Colegio Nacio
riano Moreno" de la Capital
vo de haberse descubierto la e
de un certificado de estudios
falsos a favor del alumno Isra
Ghenis y la adulteración en el
triz y clasificaciones; atento q
expresa la Inspección General
ñanza resultó autor de dichas
dades el Pro-Secretario del
miento señor Alfredo Lorenzo
no surgen indicios de culpabi
otros empleados y teniendo en
aconsejado por la referida rep

El Presidente de la Nación Ar
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase ces
las razones expuestas, con an
al 15 de noviembre último al
8.º (Pro-Secretario) del Colegio
"Mariano Moreno" de la Capi
Alfredo Lorenzo Tacchi.

Art. 2.º — La Inspección G
Enseñanza deberá proseguir la
ción a fin de esclarecer la sit
mencionado alumno Ghenis.

Art. 3.º — Comuníquese, p
anótese, dése al Registro Nacion
va a sus efectos a la Inspecc
ral de Enseñanza.

RAMÍRE
GUSTAVO MARTÍNEZ

Comisión Protectora de Biblic pulares. — Nombramien

Buenos Aires, 22 de diciembre
16.671|43. — D. S. N.º 2344.
de imprescindible necesidad pr
cargo de Oficial 9.º en la Co
tectora de Bibliotecas Popular
encuentra vacante por jubilaci
ñor Enrique P. Albarracín,

El Presidente de la Nación
En Acuerdo General de Mini
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ofi
la Comisión Protectora de
Populares, dependiente del Mi
Justicia e Instrucción Pública
Roberto Gregorio de Laferrere
D. M. 2, M. 3.204.924), en ree
señor Enrique P. Albarracín,
biló.

Art. 2.º — Comuníquese,
anótese, dése al Registro Naci
chívese.

RAMÍREZ. — Gustavo
Zuviría. — César An
Edelmiro J. Farrell.
do S. Vago. — Die
son. — Luis César
— Alberto Gilbert.
S. Sueyro.

de Comercio N.° 1 de la Capital
rando decreto.

enos Aires, 2 de mayo de 1944.
—11.238|44. — 581—

dente de la Nación Argentina—
DECRETA:

o 1.° — Hágase saber a quienes ida —con respecto al Decreto de 13 de abril de 1944— que de Castellano que el profesor rlos B. Quiroga (Cl. 1887, D. M. ic. 3.415.518), debe dictar en la de Comercio N.° 1 de la Capital Federal, son dieciséis y no quince como el citado decreto se especificara, toda vez que las tres horas semanales adjudicadas por traslado del señor F. O. Rivas, correspondientes a un tercer año, pasaron a ser cuatro horas semanales por imperio del nuevo plan de estudios en vigencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Guerra

del escalafón del personal de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires Plata y de las subdelegaciones de la Dirección General de Contabilidad ntralor de Trabajos Públicos.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1944.

9|44. — Visto lo solicitado por el señor Interventor de la Unión Ferro- pro de la revisión de los escalafones que para el personal de la Dirección ertos de Buenos Aires y La Plata fueron aprobados por Decreto N.° 81.914, de mayo de 1936; atento a los informes producidos y lo propuesto por Secretario de Trabajo y Previsión,

ultando:

la revisión de los escalafones vigentes para el personal aludido fué dis- r el artículo 3.° del Decreto N.° 128.251, de fecha 22 de agosto de 1942, rse la necesidad de un reajuste de los planteles de empleados y obreros, adros, después de seis años de aplicación, ya no respondían cabalmente a s modalidades y exigencias de los servicios portuarios, circunstancia esta, acentuado en el tiempo transcurrido con posterioridad al citado decreto;

la separación de una parte del personal originariamente afectado a la de ambos puertos, para incorporarlo a las subdelegaciones contables, no ha alteración de ninguna clase en el carácter ferroviario de las funcio- el mismo venía desempeñando con anterioridad, siendo por lo tanto in- un pronunciamiento especial a su respecto, y menos si se observa que lo la intervención directa que le corresponde en estas tramitaciones, ción de la cual ese personal depende en la actualidad;

la indispensable conformidad de las partes, por tratarse de escalafones de convenios bilaterales, está lograda plenamente en las actuaciones s, como consta en las actas suscriptas a fojas 56|57 y 86|87, por los je- s correspondientes reparticiones en representación del Gobierno de la por el Interventor y delegados de la Unión Ferroviaria en represen- l personal, las cuales por otra parte ya se encuentran aprobadas por re- ministerial de fecha 15 de abril ppdo., y

NSIDERANDO:

según consta en las actas de referencia, el factor primordial tenido en ra el reajuste llevado a cabo ha sido la función específica de cada puesto, asignarle el sueldo o jornal compatible con la misma;

este reajuste evidencia que la función no está, desde hace tiempo, retri- no corresponde, lo que da lugar a que se contemple esta circunstancia, otras vinculadas a la reorganización de los cuadros, siendo de toda econocer a los mismos, la antigüedad al 1.° de enero del corriente año, olicita a fojas 92 y concordante con la fecha de la resolución ministerial a fojas 16, por la que se autoriza a proseguir el estudio de la revisión alafones, estableciéndose como requisito indispensable para el goce del de la retroactividad, que el cargo debe haberlo desempeñado el personal oridad al 31 de diciembre de 1943;

reconocida la necesidad de este reajuste, es deber del gobierno proveer que hagan posible su efectividad, para lo cual debe arbitrarse una ue permita hacer frente a la mayor erogación requerida;

sta mayor erogación está plenamente justificada no sólo por las ra- resadas en lo que antecede y por el costo actual de la vida, sino tam- tratarse de personal ferroviario afectado a servicios públicos que se ificado y acrecentado con la incorporación de nuevos elementos de tra- e deben mantenerse a un nivel compatible con su importancia, ya que una de las principales fuentes de ingreso de la Nación;

en lo referente a la parte orgánica de ambos escalafones, es conve- ualizarlos en concordancia con las normas de carácter general que gestión de este gobierno;

as situaciones derivadas de la revisión de los escalafones, en cuan- afectar a algunos jefes, no corresponde considerarlas en el presen- iamiento;

s procedente la modificación de la parte pertinente del anexo I, del vigente, de acuerdo al reajuste aprobado;

les fundamentos,

lente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de de Ministros—
DECRETA:

lo 1.° — Apruébanse los cuadros de categorías, sueldos y jornales los y obreros de la Dirección de los puertos de Buenos Aires y La e empleados de las Subdelegaciones de la Dirección General de Con- Contralor de Trabajos Públicos ante la citada en primer término, de fojas 21 a 54, y a fojas 88 de las presentes actuaciones, en subs- e los cuadros establecidos por el artículo 1.° de los dos escalafones por Decreto N.° 81.914 de mayo 7 de 1936.

2.° — Substitúyese el ítem "Personal ferroviario escalafonado" y el onal de servicio ferroviario", del anexo I, inciso 4.° del pre- gente, por los siguientes: En el inciso 4.° Item Personal ferroviario escala- rección General de Navegación y Puertos).

Clase	Categoría	Remuneración mensual m$n.	Números por categoría.	Importe anual m$n.
11	Oficial 9.°	500.—	4	24.000
12	Auxiliar Mayor	450.—	6	32.400
13	Auxiliar Principal	400.—	20	96.000
14	" 1.°	375.—	12	54.000
15	" 2.°	350.—	15	63.000
16	" 3.°	325.—	23	89.700
17	" 4.°	300.—	44	158.400
18	" 5.°	275.—	38	125.400
19	" 6.°	250.—	59	177.000
20	" 7.°	225.—	20	54.000
21	" 8.°	200.—	32	76.000
23	Ayudante Principal	180.—	12	25.920
24	Ayudante 1.°	160.—	1	1.920
			286	978.540

Item Personal de servicio ferroviario escalafonado (Dirección General de Navegación y Puertos):

Clase	Categoría	Remuneración mensual m$n.	Números por categoría.	Importe anual m$n.
15	Auxiliar 6.°	250.—	1	3.000
20	Auxiliar 7.°	225.—	5	13.500
21	Auxiliar 8.°	200.—	6	14.400
23	Ayudante principal	180.—	11	23.760
24	Ayudante 1.°	160.—	8	15.360
			31	70.020

Art. 3.° — Incorpórese en el anexo I, del inciso 6.° del presupuesto vigente, como ítem 2, lo siguiente: Item personal ferroviario escalafonado (Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos).

Clase	Categoría	Remuneración mensual m$n.	Números por categoría.	Importe anual m$n.
11	Oficial 9.°	500.—	3	18.000
12	Auxiliar mayor	450.—	4	21.600
13	Auxiliar principal	400.—	5	24.000
14	" 1.°	375.—	5	22.500
15	" 2.°	350.—	7	29.400
16	" 3.°	325.—	10	39.000
17	" 4.°	300.—	19	68.400
18	" 5.°	275.—	23	75.900
19	" 6.°	250.—	40	120.000
20	" 7.°	225.—	13	35.100
21	" 8.°	200.—	8	19.200
			137	473.100

Art. 4.° — Fíjase en la cantidad de $ 4.550.250 el importe de la partida 2, del anexo I, inciso 4.°, ítem 2, y reemplázase su leyenda por la siguiente: "Jornales de personal obrero ferroviario escalafonado, de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Conservación, explotación, trabajos complementarios, desempeño en categoría superior y bonificaciones por antigüedad".

Art. 5.° — Determínase que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos propondrá el ajuste de las partidas que resultan modificadas debido a la incorporación de nuevos cargos en los cuadros del escalafón y por supresión de puestos en partidas individuales, por la aplicación de los artículos 2.° y 3.° del presente decreto.

Art. 6.° — Las disposiciones contenidas en los artículos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° de este decreto, se considerarán en vigencia desde el 1.° de enero de 1944.

Art. 7.° — Las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, procederán, por vía independiente, a formular las propuestas de nombramientos, con antigüedad al 1.° de enero del corriente año, y de conformidad con el reajuste de puestos practicado. También propondrán, según corresponda, las promociones que a su juicio sean pertinentes para los cargos de jefes que al aplicarse los nuevos cuadros resulten afectados, como asimismo la de segundo jefe de la subdelegación ante el Puerto de Buenos Aires, con la antigüedad indicada precedentemente para las otras designaciones. En todos los casos se tendrá en cuenta, que se concede la antigüedad al 1.° de enero del corriente año, al personal que haya ejercido la función al 31 de diciembre de 1943.

Art. 8.° — Incorpóranse a la parte orgánica de ambos escalafones las siguientes cláusulas:

a) "El personal que ocupe puestos en la categoría más alta establecida por este escalafón, se considerará automáticamente comprendido en el régimen de promociones que establece el Estatuto del Servicio Civil de la Nación aprobado por Decreto N.° 16.672 de diciembre 16 de 1943".

b) "El personal comprendido en este escalafón, que permanezca más de siete años y medio en su cargo, sin obtener ascenso alguno, y que a juicio de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata haya observado siempre buena conducta, gozará de una bonificación igual al cinco por ciento de su sueldo o jornal, a partir del momento en que se cumpla ese período de siete años y medio".

"Si la situación expresada se mantuviera por otro período subsiguiente de igual duración, se le bonificará con otro cinco por ciento, calculado sobre el sueldo básico".

"El haber resultante de sumar la bonificación al sueldo o jornal, no deberá exceder de la asignación correspondiente a la categoría superior que exista en la rama o especialidad del beneficiado".

"Esta bonificación comenzará a regir inmediatamente, y se aplicará al personal cuya retribución diaria o mensual no haya experimentado aumento en los últimos siete años y medio".

c) "Automáticamente quedarán incorporadas a estos escalafones las mejoras que se introduzcan en los reglamentos de trabajo y las que se establezcan para el personal de la Administración Nacional".

Art. 9.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, proyectará y propondrá al Ministerio de Obras Públicas, la forma de liquidación e imputación de las bonificaciones que correspondan al personal de empleados, por aplicación del agregado incluído en el inciso b) del artículo 8.º del presente decreto.

Art. 10.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a sus efectos a las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL. — Juan D. Perón. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Orlando Peluffo. — A. Baldrich. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — J. C. Pistarini.

Ministerio de Agricultura

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1943.

14.423|43. — Visto el presente expediente (N.º 12.160-1943 y sus agregados en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Valentín Bermúdez Presas (alza precio harina de trigo); Cabaleiro & Liera (alza precio harina de trigo); Manuel O. Llanos (alza precio harina de trigo); Marcial Otero (alza precio harina de trigo y aceite comestible mezcla); Chamorro & Casasnovas (alza precio harina de trigo); Moisés y Jacobo Gluck (alza precio harina de trigo); y Luciano García Pérez (alza precio harina de trigo), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. 18.160|943. — Valentín Bermúdez Presas, doscientos pesos ($ 200), moneda nacional.

Expte. 18.260|943. — Cabaleiro & Liera, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. 18.251|943. — Manuel O. Llanos, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. 18.253|943. — Marcial Otero, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. 18.253|943. — Chamorro & Casasnovas, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. 18.256|943. — Moisés y Jacobo Gluck, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. 18.257|943. — Luciano García Pérez, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

2418|44. — Visto el presente expediente (N.º 18.253-1943 y su agregado número 22.096|1943), en el que la firma Marcial Otero, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 14.423|43 dictado con fecha 20 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Marcial Otero, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 14.423|43 dictado con fecha 20 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12591

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1943.

14.447|43. — Visto el presente expediente (N.º 18.258-1943 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Bodnar y Procopow; Benjamín Vacca; Mercha Kapian; José Kravetz; Ignacio Luaces; Daniel Cao Peña; Cobas y Pazos y Máximo Martínez. (Por alzas precios venta harina de trigo), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Bodnar & Procopow (expte. N.º 18.258-943); Benjamín Vacca (expte. N.º 18.259-943); Mercha Kaplan (expte. N.º 18.260-943); José Kravetz (expte. N.º 18.261-943); Ignacio Luaces (expte. N.º 18.458-943); Daniel Cao Peña (expte. N.º 18.468-943); Cobas & Pazos (expte. N.º 18.469-943); y Máximo Martínez (expte. N.º 18.473-943).

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

2417|44. — Visto el presente expediente (N.º 18.473-1943) y su agregado N.º 22.125-1943), en el que la firma Máximo Martínez interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 14.447|43 dictado con fecha 20 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Máximo Martínez a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 14.447|43 dictado con fecha 20 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal de lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1943.

14.805|43. — Visto el presente expediente (N.º 70.096-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de cemento portland), cometidas por las firmas Antonio Griego y Cía.; Barron y Lareo; Fortunato Nucara; Juan Carlos Cattaneo; Eduardo P. Ferrari; Padlock Hnos.; Bernardino Gómez; J. y R. Lacabe; Coryfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada; F. A. Rébori e Hijos; Carlos Bajardi; Louquindoli; Astigiano y Cía; Malnati y Puy Hnos.; Pacífico Perazoli; y Speroni Hnos., atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional a cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Antonio Griego y Cía. (Expediente N.º 70.096|43); Barron y Lareo (Expediente Nº 70.099|43); Fortunato Nucara (Expediente Nº 70.257|43); Juan Carlos Cattaneo (Expediente Nº 70.261|43); Eduardo P. Ferrari (Expediente Nº 70.264|43); Padlock Hnos. (Expediente N.º 70.265|43); Bernardino Gómez (Expediente Nº 70.266|43); J. y R. Lacabe (Expediente N.º 70.267|43); Coryfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Expediente Nº 70.297|43); F. A. Rébori e Hijos (Expediente Nº 70.299|43); Carlos Baiardi (Expediente Nº 70.300|43); Loquindoli, Astigliano y Cía. (Expediente Nº 70.302|43); Malnati y Puy Hnos. (Expediente Nº 70|.308|43); Pacífico Perazoli (Expediente 70.316|43); Speroni Hnos. (Expediente Nº 70.521|43).

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 12 de febrero de 194

2.420|44. — Visto el presente expediente (Nº 70.099|1943 y su agrega Nº 82.088|1943), en el que la firma B rron y Lareo, interpone recurso de ap lación a la multa que le fué impues por Decreto Nº 14.805|43, dictado con f cha 24 de noviembre de 1943, por i fracción a la Ley Nº 12.591 (Abaste miento) y atento a las disposiciones d artículo 9º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso apelación interpuesto por la firma B rron y Lareo, a la multa de cuatrocie tos pesos ($ 400) moneda nacional, q por infracción a la Ley Nº 12.591 (Aba tecimiento), le fué impuesta por Decre Nº 14.805|43, dictado con fecha 24 noviembre de 1943.

Art. 2º — Comuníquese y pasen est actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capit a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

2.419|44. — Visto el presente exp diente (Nº 70.300|1943 y su agregado 22.067|1943), en el que la firma Carl Baiardi, interpone recurso de apelaci a la multa que le fué impuesta por D creto N.º 14.805|43, dictado con fecha de noviembre de 1943, por infracción la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) atento a las disposiciones del artículo de la citaad ley,

El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso apelación interpuesto por la firma Carl Baiardi, a la multa de cuatrocientos p sos ($ 400) moneda nacional, que por i fracción a la Ley Nº 12.591 (Abaste miento), le fué impuesta por Decreto N 14.805|43, dictado con fecha 24 de n viembre de 1943.

Art. 2º — Comuníquese y pasen est actuaciones al señor Juez Federal en Criminal y Correccional de la Capital, sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a l Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 19

14.811|43. — Visto el presente exp diente (N.º 18.970-1943 y sus agreg dos), en los que se da cuenta de las i fracciones a la Ley N.º 12.591 (Aba tecimiento), y decretos reglamentari respectivos (Alza precio venta de ac te comestible mezcla), cometidos por l firmas Hermenegildo Paz Lestón, Eug nio Alonso y Luis M. y Normando E dro Serventi, atento a lo dictamina por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta Poder Ejecutivo a imponer multas a s infractores;

Que las diligencias practicadas en s consecuencias prueban plenamente l infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de d cientos pesos ($ 200) moneda nacion a cada una de las firmas de esta C pital, que a continuación se detalla

Hermenegildo Paz Leston (Expt 18.970 - 43); Eugenio Alonso (Expt 18.979-43) y Luis M. y Normando E dro Serventi Expte.: 18.981-43).

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio Agricultura para que por intermedio la Dirección de Administración se in me a las firmas infractoras el pago la multa impuesta, debiendo efectuar su ingreso en la citada Dirección de tro del plazo perentorio e improrrogal de tres días, bajo apercibimiento de c tener su cobro, por vía de apremio, cuyo efecto, en caso de no realizarse

pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

2.415|44. — Visto el presente expediente (N.º 18.970 - 1943 y su agregado N.º 22.090-1943), en el que la firma Hermenegildo Paz Leston, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 14.811|43, dictado con fecha 24 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Hermenegildo Paz Leston, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 14.811|43, dictado con fecha 24 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943.

15.005|43. — Visto el presente expediente (N.º 14.371-1943 y su agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: José Pérez (Alza precio ventas harina de trigo y harina de maíz) y César Corral (Por falta de carteles indicadores), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las dilegencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.º y 11.º de la Ley 12.591;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Expte.: N.º 14.371 - 1943 — José Pérez - trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Expte.: N.º 19.959 - 1943 — César Corral - cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

2.416|44. — Visto el presente expediente (N.º 14.371-1943 y su agregado N.º 22.091-1943), en el que la firma José Pérez, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 15.005|43, dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591, (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesta por la firma José Pérez, a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591, (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 15.005|43, dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Promoción personal ferroviario escalafonado de la D. G. de Nav. y Puertos y autorizando revisión escalafones vigentes.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1942.

128.251. — Expte. N.º 10406-N-1940 y agregados. — Vistas estas actuaciones, originadas con motivo de las propuestas de ascensos de diverso personal administrativo ferroviario escalafonado de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, cuya promoción fué mantenida en suspenso de conformidad con lo dispuesto por resolución del expresado Departamento de fecha 30 de junio ppdo., corriente a fojas 359, como consecuencia de la disminución de los servicios del Puerto de la Capital;

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la mencionada Dirección General resulta que, en razón de las medidas de economías dictadas por el P. E. y a pesar de estar excluidas de ellas el citado personal, fueron suspendidos casi totalmente los llamados a concurso para la promoción del mismo, que debió efectuarse de acuerdo con las disposiciones del escalafón aprobado por Decreto N.º 81.914 de fecha 7 de mayo de 1936;

Que si bien las actividades portuarias han experimentado una sensible reducción, se ha llegado al máximo razonable de economías en personal, siendo éste actualmente exiguo con relación a las exigencias del servicio, tanto más si se tiene en cuenta que el tráfico portuario evidencia un desenvolvimiento anormal atribuible al sistema de navegación en convoy, situación, que al presentarse con máximas y mínimas imprevisibles, impone el mantenimiento del personal necesario para no afectar el trabajo máximo que imprevistamente se presentare;

Que prácticamente está realizado el reajuste del personal existente de acuerdo a las necesidades portuarias, en virtud de las economías efectuadas, advirtiéndose la imperiosa necesidad de ocupar aquellos cargos que se consideren indispensables;

Que, por consiguiente, no ha llegado el momento de denunciar los escalafones en vigencia, pero sí, la conveniencia de proceder a la revisión de los planteles mínimos fijados por los mismos, a fin de cancelar los puestos que ya no se estimen imprescindibles y crear aquéllos cuya necesidad está impuesta por la incorporación de nuevos servicios;

Que, por tales fundamentos, la Dirección General de Navegación y Puertos solicita el ascenso de diverso personal que en su oportunidad se presentó a concurso para ocupar vacantes de puestos considerados indispensables y que está desempeñándolos sin percibir aún el sueldo correspondiente a su nueva categoría; y

Teniendo en cuenta además, lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 419 y 420); como asimismo, lo expuesto a fojas 476 por la de Navegación y Puertos con respecto a la promoción del personal mencionado en la planilla de fojas 477 y 478;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, a los siguientes empleados ferroviarios escalafonados de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, los que revistarán en los puestos que a continuación se indican y con imputación de sus haberes al Anexo I, inciso 4.º, ítem personal ferroviario: en lugar del Auxiliar 3.º don Pedro Páez, que se acogió a los beneficios de la jubilación, al actual Auxiliar 4.º don Vicente Rego (Cl. 1894, D. M. 2, Mat. 210.026); y en su reemplazo, al actual Auxiliar 5.º don Juan José Aguirre (Clase 1890, D. M. 16, Mat. 836.615); en lugar del Auxiliar 4.º don Pedro Francisco Escalqu, que fué promovido, al actual Auxiliar 6.º don Américo Santiago Rolleri (Cl. 1898, D. M. 2, Mat. 200.676); en su reemplazo, al actual Auxiliar 7.º don Alberto Julián Viviani (Cl. 1905, D. M. 2, Mat. 2005.391); y en su lugar, al actual Auxiliar 8.º don Alejandro H. Preis (Cl. 1907, D. M. 4, Mat. 520.930); en reemplazo del Auxiliar 6.º don Santos E. Pasoli que se acogió a los beneficios de la jubilación, al actual Auxiliar 8.º don Juan Agustín Santo (Cl. 1902, D. M. 3, Mat. 317.621); en lugar del Auxiliar 6.º don Carlos J. Farrecelli, que se jubiló, al actual Auxiliar 8.º don Félix Rivero (Cl. 1901, D. M. 3, Mat. 331.311); en reemplazo del Auxiliar 8.º don José Buonanova, que se acogió a los beneficios de la jubilación, al actual guardián don Antonio Pérez (Cl. 1909, D. M. 19, Mat. 1.106.912); en lugar del Auxiliar 5.º don Rafael Cóppola, que falleció, al actual Auxiliar 6.º don Eufemio Gervasio Galeano (Cl. 1901, D. M. 68, Mat. 817.311); en reemplazo del Auxiliar 8.º don Américo Fonda, que se jubiló, al actual cambista don Osvaldo Mingorance (Cl. 1911, D. M. 4, Mat. 537.195); en lugar del Auxiliar 8.º don José María Francisco Maturo, que renunció, al actual revisor de vagones don Juan Bautista Molto (Cl. 1906, D. M. 4, Mat. 428.817); y en reemplazo del Auxiliar 8.º don Julio Caeli, que se acogió a los beneficios de la jubilación, al actual peón escalafonado don Daniel Vázquez (Cl. 1904, D. M. 3, Mat. 388.977).

Art. 2.º — Los ascensos que por el presente decreto se disponen, son a contar desde el 1.º de enero del corriente año.

Art. 3.º — Autorízase a la expresada Repartición a hacer efectivo el llamado a concurso para la provisión de los puestos administrativos y obreros que se consideren indispensables, ajustándose a los recursos que le asigna el presupuesto; como así también, para que conjuntamente con la Sociedad Unión Ferroviaria proceda a la revisión de los planteles mínimos fijados por los escalafones en vigor, a fin de cancelar los puestos que en la actualidad no fueren indispensables y crear aquellos cuya necesidad se ha manifestado por la incorporación de nuevos servicios con posterioridad a la aprobación de los convenios vigentes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

D. Gral. de Arquitectura. — Se aprueban varias licitaciones privadas - Prov. varios artículos y materiales, obras a su cargo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

3.043. — 1954. — Expte. 56.004|43 y agregados. — Vistos estos expedientes relativos a varias licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado y adjudicado, para la provisión de diversos artículos y materiales, con destino a obras que la misma atiende y que más adelante se detallan;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento a la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar a las firmas que a continuación se indican, las provisiones de que se trata, por los importes e imputaciones que seguidamente se detallan:

	m$n.
Expte. 56.004-943 - Licitación N.º 16.644. — Colegio Nacional "Bartolomé Mitre". — Roque Mastandrea e Hijos . . . Reng. 1 y 2	370.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 13 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Licitación N.º 16.791. — Asilo Tutelar de Menores "M. O. Basualdo" de Las Armas (Buenos Aires). — La Industrial Platense S. A. Reng. 1	120.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 55 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Licitación N.º 16.880. — Comisaría de Policía - Sección 21a. — Bacigalupo y Cía. Ltda. . . Reng. 1 . .	21.45
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Licitación N.º 16.805. — Museo Nacional de Bellas Artes. — Wil L. Smith S. A. Com. e Industrial . Reng. 1	32.10
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 50 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Licitación N.º 17.387 (2.º llamado). — Palacio de Justicia - Suprema Corte — Sucesión Antonino Piñero. . . Reng. único. . . .	176.80
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 51 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Expte. 56.005|1943. — Licitación N.º 16.459. — Escuela Normal de Salta. — Ricagno Hermanos y Cía. Reng. 1 al 8	1.460.13
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 182 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Licitación N.º 16.566. — Instituto Nacional de Fiebre Aftosa de La Paternal. — Juan Ricci. . . Reng. 1 . .	50.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 44 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Licitación N.º 16.577 (2.º llamado). — Laboratorio de Bacteriología de La Paternal. — Agustín Sivori e Hijos . . . Reng. 1	80.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Expte. 56.006|1943. — Licitación N.º 16.304. — Cárcel de Contraventores - Pabellón N.º 2. — The Anglo Argentine General Electric Co. . . . Reng. 1 . . .	234.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Licitación N.º 16.362. — Hospital Independencia de Santiago del Estero. — Pirelli Soc. Anón. Platense Reng. 1	1.188.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 226, del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Licitación N.º 16.432. — Correos y Telégrafos de Jacinto Aráuz (La Pampa). Cattaneo y Cía. Soc. R. Ltda. Reng. 1, 2, 4 al 21 . . .	2.251.12
Victorio Moltrasio. Reng. 3	436.60
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 6 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Expte. 56.007|1943. — Licitación N.º 15.851. — Resguardo Aduanero del "El Planchón" Mendoza. Malugani Hermanos. Reng. 1.	768.—
Luis Bianchi. . . Reng. 2 .	412.80
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 175 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Licitación N.º 16.155. — Instituto de Medicina Experimental. — Malugani Hermanos . . Reng. 1 . . .	1.100.—

	m$n.
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 43 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Licitación N.° 16.301. — Observatorio Meteorológico de Tucumán. — Miguel Mirabella e Hijos y Cía. Reng. 1 y 2	280.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 237 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	
Expte. 56.168|1943. — Licitación N.° 17.545. — Dirección General de Arquitectura - Almacenes. — Empresa Mercantil Argentina . — Por los siguientes precios unitarios por radio:	

	m$n.
Radio N.° 1	9.50
„ „ 2.	9.70
„ „ 3	10.—
„ „ 4	10.30
„ „ 5	10.50
„ „ 6	10.80
„ „ 7.	11.—
„ „ 8.	11.50
„ „ 9	11.50

Imputación: "D. G. A. — Depósito de Materiales".	
Expte. 56.187|1943. — Licitación N.° 16.906. — Dirección General de Arquitectura . Almacenes. — León R. Chiarini. Reng. 1	3.300.—
Imputación: "D. G. A. Depósito de Materiales".	
Licitación N.° 17.000. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. Reng. 1 (fracción)	2.800.—
Imputación: "D. G. A. Depósito de Materiales"	
Licitación N.° 17.052 (2.° llamado). — Collazo y Cía. Reng. 1	4.836.—
Imputación: "D. G. A. Depósito de Materiales".	
Expte. 56.188|1943. — Licitación N.° 15.439. — Facultad de Agronomía y Veterinaria. — Jacobo Kujman. . . Reng. 1 . .	3.798.78
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 32 del Plan de Trabajos Públicos vigente.	

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

D. Gral. de Ferrocarriles. — Empresas ferroviarias de jurisdicción nacional. — Aprobando documentos relativos a diversos trabajos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1943.

3.394. — Expte. 127.074-1942 y sus agregados sin acumular. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, y de acuerdo con lo expuesto en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y por el Departamento Nacional de Higiene además en el expediente N.° 127.074-1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las empresas ferroviarias que seguidamente se determinan para que, con sujeción a las disposiciones vigentes, lleven a cabo las obras y procedan al retiro de las instalaciones a que se refieren los documentos correspondientes, que se aprueban, conforme al carácter que en cada caso se indica:

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Exp. 127.074-1942. — Con carácter precario. — Plano N.° G° A. R. 2593 y memoria descriptiva, relativos a la construcción de un galpón para depósito de bolsas vacías en la estación Villa Dolores (Córdoba), a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Bienvenido Miguel y Juan Curi, siendo entendido que, dado el servicio particular a que dicha instalación se destina, no estará exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta Capital de la referida empresa.

Exp. 116.211-1942. — Con carácter precario. — Plano N.° G° A. R. 2466, memoria descriptiva y contrato, cuya copia se halla agregada a fs. 8\|9 con la modificación al Art. 4.° en la forma especificada a fs. 12 por la Inspección General de Explotación Comercial de la Dirección General de Ferrocarriles, relativos a la construcción de un galpón en la estación Teodolina (Santa Fe), a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Correa y Cía., siendo entendido que, dado el servicio particular a que dicha instalación será destinada, no estará exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta Capital de la aludida empresa.

Ferrocarril Central Argentino. — Exp. 100.960-1943. — Con carácter precario. — Plano N.° T. 21.991 y memoria descriptiva, relativos a la instalación de una báscula para pesar vagones en la estación Córdoba, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores José Minetti y Cía. Ltda., siendo entendido que, dado el servicio particular a que dicha instalación se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta Capital de la aludida empresa.

Exp. 113.505-1943. — Plano N.° T. 22.939, relativo a la remoción de un desvío público en la estación Amenábar (Santa Fe), cuya construcción se autorizó por resolución de fecha 5 de mayo de 1904 (fs. 3 vuelta), quedando en suspenso las operaciones de contabilidad propuestas, hasta tanto la empresa remita la planilla de costo final, en la que se detallarán todos los materiales devueltos a Almacenes y respectivos precios asignados.

Expte. 113.347-1943. — Levantamiento de un tanque para depósito de "fuel Oil" en la estación Corral de Bustos (Córdoba), cuya instalación se llevó a cabo en virtud de lo dispuesto por decreto N.° 15.946 de fecha 31 de octubre de 1938 (fs. 60 y vuelta), como complemento de las obras allí existentes para el manipuleo de cereales, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Bertotto Hnos. y Cía., quedando, en consecuencia, anulados los documentos que se aprobaron por el referido decreto.

Ferrocarril del Sud. — Exp. 113.307-1943. — Con carácter precario. — Plano N.° 43. O 9254 y memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío particular de 258 m. de longitud y demás obras complementarias, en la playa Norte de la estación Ingeniero White, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la S. A. Bunge y Born Ltda., y de conformidad con las condiciones reglamentarias que la Dirección General de Ferrocarriles a fs. 8 especifica, autorizándose asimismo, las siguientes operaciones preventivas de contabilidad, que afectan las cuentas regidas por la ley N.° 5315: Crédito a Capital $ 2.555,75 m\|n., y Débito a Explotación pesos 2.079,75 m\|n., originadas por el retiro de instalaciones que se encontraban afectadas al servicio público, en virtud de la autorización acordada por la resolución de fecha 28 de mayo de 1920 (fs. 6).

Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe. — Exp. 113.348-1943. — Con carácter precario. Sustitución por un motor Diesel de una caldera que acciona a un guinche de uso particular ubicado en el Km. 403 del ramal de Lanteri al Norte, cuya instalación se autorizó por decreto N.° 45.136 de fecha 26 de octubre de 1939 (fs. 11); quedando en consecuencia, anulados en la parte pertinente, los documentos aprobados por el citado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.° decreto Presidencia	N.° orden Oficina de Informac.	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
148.809		311	7|5|943	Jub. ord. — Angel Zermo.
„		„	„	Jub. ext. — amona del Carmen Gordillo.
„		„	„	Jub. ord. — Paulino López.
„		„	„	Jub. ext. — Eugenio Santiago.
„		„	„	Jub. ord. — Alberto Ferreyra.
148.808		312	„	Jub. ord. — Sofía Kelsey.
„		„	„	Jub. ord. — María Rosario Serafina Demarco de Chitarroni.
				Jub. ord. — Antonio Savini.
„		„	„	Jub. ord. — Dolores Díaz de Verón.
„		„	„	Jub. ord. — Emma Susana Piñero de Speratti y Villamayor.
„		„	„	Jub. ord. — Sara María Alfonso.
„		„	„	Jub. ord. — Ernesto Aguilar.
„		„	„	Jub. ord. — Enrique García.
„		„	„	Jub. ord. — Francisco León Linares.
„		„	„	Jub. ord. — Juan Vázquez.
148.806		313	„	Jub. ord. — Pedro López Rodríguez.
„		„	„	Jub. ord. — Ramón Calvo.
„		„	„	Jub. ord. — Francisco Abad.
„		„	„	Jub. ord. — Lucía Margarita Moreno de López.
„		„	„	Jub. ord. — Juana María Salas Castro de Rígoli.
„		„	„	Jub. ord. — Isaac Aibar.
„		„	„	Jub. ord. — José Victoriano Ledesma.
„		„	„	Jub. ord. — Juan José Segundo Eustaquio Carlos Alberto Robino.
„		„	„	Jub. ext. — Saturnino Astiz.
148.807		314	„	Incluyendo en la pensión de autos a don Pedro Ricardo, María Angélica, Alejandro Esteban y Clara Ana Razetti.
148.801		315	„	Pensión. — Ana Teresa Bastonero de Laudanno.
„		„	„	Pensión. — Regina Aurora Alonso de Paladino y Angela Giuffre de Paladino.
„		„	„	Pensión. — Aydée Lascano Vieyra.
„		„	„	Pensión. — Angélica Laura, Nélida Esther y Jorge Héctor Ponce.
„		„	„	Pensión. — Eloísa Cuitiño de Pizarro.
„		„	„	Pensión. — Albina Yerio de Serra.
„		„	„	Pensión. — Elisa Vedoya de Beltrán y María Esther Beltrán.
„		„	„	Pensión. — María Margarita Glessner de Schoo Lastra y Enrique Guillermo Dionicio Schoo Lastra.
„		„	„	Pensión. — Concepción Gallo de Fraga.
„		„	„	Pensión. — Victoria Goicoechea de Yoldi.
149.098		316	„	Jub. ord. — Dolencio Miguel Capovilla.
„		„	„	Jub. ord. — Manuel Sánchez Casal.
„		„	„	Jub. ord. — Juan Bautista Agustoni.
„		„	„	Jub. ord. — Vito Bisignano.
„		„	„	Jub. ord. — Saturnino Espinaco.
„		„	„	Jub. ord. — Manuel Orgeira.
„		„	„	Jub. ord. — Vicente García del Villar.
„		„	„	Pensión. — Jovita Salvatierra de Alanis.
„		„	„	Pensión. — Palmira Solari de Igarzábal.
„		„	„	Pensión. — Angel Volante.
149.087		317	„	Jub. ord. — Nicolás Souilla.
„		„	„	Jub. ord. — Eleodoro Heredia Ferreyra.
„		„	„	Jub. ord. — Juan Evangelista Juárez.
„		„	„	Jub. ord. — Tomás Lasorsa.
„		„	„	Jub. ord. — Jesús María Corredoira.
„		„	„	Jub. ext. — Juan Antonio Coca.
„		„	„	Jub. ord. — Anastasio Alfredo Ceballos.
„		„	„	Jub. ord. — Esteban Antonio Boero.
„		„	„	Jub. ord. — Martina Velázquez de Mattos.
„		„	„	Jub. ord. — María Molina de Michel.
„		„	„	Pensión. — Efigenia Adelfa Hernández de Altamirano y Martha Leopoldina Altamirano.
149.682		319	12|5|943	Jub. ord. — Jacinto Flores.
„		„	„	Jub. ord. — Carmen D'Agnillo de Suárez.
„		„	„	Jub. ord. — Elisa Cristina Benoit de Prio.
„		„	„	Jub. ord. — Gustavo González Lelong.
„		„	„	Jub. orrd. — Marcos Gil Montoya.
„		„	„	Jub. ord. — Cayetano Primavera.
„		„	„	Jub. ord. — Francisco Reig.
„		„	„	Jub. ord. anticipada. — José Gerardo Hollaardt.
„		„	„	Pensión. — Helvecia Morosoli de Rulli, Guillermo, Horacio y María Helvecia Rulli.

Ministerio de Guerra

B. M. N.° 12.277

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

14 — Decreto N.° 148.783 del 3-V-943. — Por el cual se nombran en el Liceo Militar "General San Martín" (inciso 2.°, ítem "Personal docente", partida "Idiomas extranjeros"), en calidad de "profesores interinos" y con validez hasta el 31-XII-943, a los siguientes profesores: Con una cátedra de Inglés a cada uno, a los ciudadanos: Daniel Carlos Tito Martini y Luis Jorge Amaya; con una cátedra de francés a cada uno de los ciudadanos: Miguel Carlos Bordato y Mario René Rial.

15 —Decreto N.° 148.458 del 27-IV-943. — Por el cual se declara en situación de retiro, al Capitán de Infantería D. Esteban Alberto Péndola, con goce del 63 o\|o del sueldo de su grado, sin derecho al uso del uniforme ni título del grado.

16 — Decreto N.° 148.404 del 27-IV-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva a su solicitud, con fecha 10-III-943, al Suboficial Mayor Demetrio Jesús Ruiz, del Distrito Militar 54, con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

17 — Decreto N.° 148.333 del 26-IV-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.°-II-943, al Maestro de 2.ª, (Banda de Guerra) Teófilo Ocampo, del Batallón 3 de Comunicaciones, con goce del 70 o|o del sueldo de su grado.

18 — Decreto N.° 148.340 del 26-IV-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-III-943, al Sargento Ayudante Rómulo Quiroga, del Regimiento 13 de Caballería, con goce del 90 o|o del sueldo de su grado.

19 — Decreto N.° 148.332 del 26-IV-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 20-II-943, al Sargento Santiago López, del Regimiento 24 de Infantería Motorizado Reforzado, con goce del 65 o|o del sueldo de su grado.

20 — Decreto N.° 148.344 del 26-IV-943. — Por el cual se declara en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 12-XI-941, al ex Soldado Conscripto Juan Angel Domínguez, del Regimiento N.° 19 de Infantería, con goce del 50 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

21 — Decreto N.° 148.347 del 26-IV-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 41.915 de fecha 9 de octubre de 1939 al Suboficial Mayor (R. S. R.) Francisco Floro Portell, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el 20 o|o del sueldo que para su grado asigna el presupuesto en vigor.

B. M., N.° 12.278

1 — Decreto N.° 148.564 del 29-IV-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.° 55 realizada el 1.°-III-943, por la Dirección General de Administración, con el objeto de adquirir sábanas y jarras de vidrio para agua, y la adjudicación a las firmas que se mencionan: B. Martínez Blanco y M. Seldes por la suma total de $ 3.075 m|n., que se imputará al Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 4, del Presupuesto en vigor.

2 — Decreto N.° 148.421 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración directamente a la Sastrería Militar de 124 uniformes y 124 pares de botas, que importan un total de $ 30.256 m|n., que se imputará al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

3 — Decreto N.° 149.272 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba la lista de orden de mérito de los aspirantes a ingresar en los Cuerpos de Sanidad Militar, Jurídico y Administración, como Veterinarios de 4.ª, etc., que será válida desde el 31-XII-942, hasta el 30-XII-943.

B. M. N.° 12.278

4 — Decreto N.° 148.405 del 27-IV-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-VIII-942, al Mecánico Armero asimilado a Sargento Ayudante Hermino Alfonso, del Grupo 4, de Artillería a Caballo, con goce del 80 o|o del sueldo de su grado.

5 — Decreto N.° 148.346 del 26-IV-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 118.746 de fecha 13-XI-937, al Músico de 1.ª (R. S. R.) Ernesto Cardarelli, debiéndosele liquidar, a demás de la que actualmente percibe, el 25 o|o del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor, y a partir del día 1.°-X-942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

6 — Decreto N.° 148.345 del 26-IV-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N. 5.594 de fecha 7-VI-938, al Sargento 1.° (R. S. R.) Jesús Ramón Muñoz, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto en vigor.

7 — Decreto N.° 147.899 del 16-IV-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 18-IV-942, el derecho a pensión de la pensionista militar Jacinta María Petrona Martínez, por haber contraído matrimonio, acumulándose a favor de los menores Alberto Enrique, Delma Edith y Pedro Eusebio Martínez, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar anteriormente citada, debiéndose liquidar con anterioridad del día 18-IV-942 a la señora Florentina Eduviges Rolón de Martínez, la suma mensual de $ 70 m|n., al menor Alberto Enrique Martínez, la cantidad mensual de $ 23.34 m|n., y a cada uno de los menores Delma Edith y Pedro Eusebio Martínez, $ 23.33 m|n.

8 — Decreto N.° 147.955 del 17-IV-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 25-XII-942, el derecho a pensión de la pensionista militar Martina Elzalde de Masi, por haber fallecido, acumulándose a favor de las señoritas Alfonsina y Martina Masi, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar anteriormente citada, debiéndose liquidar con anterioridad del día 25-XII-942, a cada una de las beneficiarias la suma mensual de $ 50 m|n.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

B. M. N.° 12.279

1 — Decreto N.° 149.268 del 7-V-943. — Por el cual cesa en sus funciones de 2.° Jefe del 4. Grupo de Artillería a Caballo, El Mayor D. Oronte Argentino Dionisio Valerga Araoz, nombrado por Decreto N.° 140.751.

2 — Decreto N.° 149.266 del 7-V-943. — Por el cual se nombra Jefe del Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins" al Teniente Coronel D. Gabriel Luis Belgrano Bidone, de la D. G. M. E.

3 — Decreto N.° 149.271 del 7-V-943. — Por el cual se nombra Auxiliar del Distrito Militar N.° 56 (Concepción), al Capitán (R. A.) D. Joaquín Santiago Trafelati.

4 — Decreto N.° 149.270 del 7-V-943. — Por el cual se nombra Secretario de Juez de Instrucción Militar del Cuartel Maestre General del Interior y Comando del Interior, al Capitán (R. S. R.) D. José Antonio de Rosa.

5 — Decreto N.° 149.267 del 7-V-943. — Por el cual se nombra Secretario de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 5 Región Militr, al Teniente (R. A.) D. Nicolás Victorino de Zavalía.

6 — Decreto N.° 149.269 del 7-V-943. — Por el cual se confirma en el cargo de Jefe del Distrito Militar N.° 38 (San Justo), con anterioridad al 17-II-943, al Mayor (R. A.) D. Noé Rómulo González López.

7 — Decreto N.° 148.768 del 7-V-943. — Por el cual se designa para integrar la "Comisión Informativa de Méritos" prescripta por el artículo 33 de la Ley N.° 12.367, de creación de Gendarmería Nacional, al Inspector D. Adolfo Orandi.

Pensiones, Retiros, etc.

8 — Decreto N.° 149.278 del 7-V-943. — Por el cual se modifica el Decreto N.° 68.596 de fecha 9-X-935, por el que fué declarado en situación de retiro el Músico de 1. José Vázquez debiendo ser en cambio, Miguel Vázquez.

9 — Decreto N.° 149.275 del 7-V-943. — Por el cual se confirma el Decreto de fecha 3-X-938, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.° 11.412 a la señora María Adela Medina de White, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.° 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412.

10 — Decreto N.° 149.185 del 7-V-943. — Por el cual se confirman los decretos de fechas 24-XII-935 y 10-XI-936, por los que se concedieron los beneficios de la Ley N.° 11.412 a las señoras Saturnina del Tránsito Corvalán de Bazán, Leonor Corvalán de Morán y Catalina Corvalán de Corvalán, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.° 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412.

11 — Decreto N.° 149.184 del 7-V-943. — Por el cual se confirma el inciso 6.° del artículo 1.° del decreto de fecha 12-III-930, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.° 11.412 a la señora Enriqueta Oyuela de Arriola, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.° 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412.

12 — Decreto N.° 148.775 del 7-V-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del 24-XII-938 el derecho a pensión de la pensionista militar Filomena Rojas, por haber contraído matrimonio, debiendo la Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro), remitir las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra la causante, las acciones civiles que correspondan a efectos de obtener el reintegro de la suma de $ 2.823.33 m|n., importe de las pensiones percibidas con posterioridad a la fecha en que contrajo matrimonio, y contra la nombrada y testigos que suscriben los certificados de soltería de fojas 93 y 109, las acciones criminales pertinentes.

B. M. N.° 12.280

1 — Decreto N.° 149.282 del 7-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión militar, formulada por el ex Soldado Conscripto Herminio Olguín, por no estar comprendido en el N.° 59 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.).

2 — Decreto N.° 148.747 del 7-V-943. — Por el cual se confirma la resolución de fecha 27-II-941, por la que no se hizo lugar al pedido de pensión militar por inutilidad formulado por el ex Soldado Conscripto Juan Escalante.

3 — Decreto N.° 149.287 del 7-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de aumento de pensión de retiro, formulada por el Sargento 1.° (R. S. R.) Pedro Vicente Posada, por haber sido declarado en dicha situación con anterioridad a la promulgación de la Ley 11.835, que reconoció a la tropa el derecho al cómputo doble de servicios, no teniendo la misma efecto retroactivo.

4 — Decreto N.° 149.283 del 7-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de aumento de pensión de retiro, formulada por el Sargento (R. S. R.) José Contreras, por haber sido declarado en dicha situación con anterioridad a la promulgación de la Ley 11.835, que reconoció a la tropa el derecho al cómputo doble de servicios, no teniendo la misma efecto retroactivo.

5 — Decreto N.° 149.285 del 7-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de aumento de pensión de retiro, formulada por el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª (R. A.) Julio González, por haber sido declarado en dicha situación con anterioridad a la promulgación de la Ley 11.835, que reconoció a la tropa el derecho al cómputo doble de servicios, no teniendo la misma efecto retroactivo.

6 — Decreto N.° 149.286 del 7-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de aumento de pensión de retiro, formulada por el Músico Solista (R. A.) Eugenio La Rocca, por haber sido declarado en dicha situación con anterioridad a la promulgación de la Ley 11.835, que reconoció a la tropa el derecho al cómputo doble de servicios, no teniendo la misma efecto retroactivo.

7 — Decreto N.° 149.284 del 7-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de aumento de pensión de retiro, formulada por el Músico Solista (S. R. S.) Antonino Croici, por haber sido declarado en dicha situación con anterioridad a la promulgación de la Ley 11.835, que reconoció a la tropa el derecho al cómputo doble de servicios, no teniendo la misma efecto retroactivo.

8 — Decreto N.° 149.180 del 7-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud del Sargento (R. A.) Manuel Fontanilla, por la que pide se le compute doble el tiempo correspondiente a los estados de sitio habidos durante los años 1930 hasta el año 1932, por cuanto en el momento de pasar a dicha situación la Ley Orgánica Militar N.° 4707 no acordaba el cómputo doble a la tropa.

9 — Decreto N.° 149.281 del 7-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud del Cabo 1.° (R. S. R.) Timoteo Valdez, por la que pide se le compute doble tiempo correspondiente a los estados de sitio habidos entre los años 1909 y 1933, por cuanto en el momento de pasar a dicha situación la Ley Orgánica Militar N.° 4707 no acordaba el cómputo doble a la tropa.

10 — Decreto N.° 149.276 del 7-V-943. — Por el cual se declara terminada con anterioridad al 5-XI-938, día de su fallecimiento, la pensión que percibía la señorita María Medina y confirmanse los Decretos Nros. 84.726 y 84.727 de fecha 19-VI-936, por los que se concedieron los beneficios de la Ley N.° 11.412 a la señora Adelia Medina de Carrizo y señorita María Mercedes Medina, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.° 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412.

11 — Decreto N.° 148.752 del 7-V-943. — Por el cual se declara que el ex Soldado Enrique Rodolfo Pascual, no tiene derecho a pensión en virtud de que no ha sido posible determinar la fecha exacta ni la forma en que se produjo la lesión y que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos ha clasificado al causante como apto para el servicio auxiliar y con su capacidad para el trabajo en la vida civil disminuída en un 2 o|o.

B. M. N.° 12.281

1 — Decreto N.° 148.776 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba la reparación de un block motor Chevrolet N.° 3.492.103, modelo 1940, de la dotación de vehículos del Escuadrón "San Martín de los Andes", dispuesta por la Dirección General de Gendarmería Nacional y la adjudicación a la firma Alfredo P. Sorondo, por un valor total de $ 520 m|n., suma que se imputará a la partida 10, inciso 7.°, del Anexo F.|, del Presupuesto en vigor.

2 — Decreto N.° 149.171 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.° 100, efectuada el día 26-III-943, por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión y puesta en destino de 21 palenques para la Agrupación 2 de Zapadores Pontoneros en Concepción del Uruguay (Entre Ríos) y la adjudicación a la firma Balestrini Hermanos en la suma de $ 3.987.90 m|n., que se imputará al Inciso 6.°, Partida 35 del Plan de Trabajos Públicos para 1943.

3 — Decreto N.° 149.346 del 8-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra en la ciudad de Jesús María (Córdoba) el día 5-III-943, para la provisión de carne, galleta etc., para atender las necesidades de los efectivos del Regimiento 13 de Infantería, durante el tiempo que se encuentren en el campo "El Salitre" (Jesús María), en el curso del corriente año y la adjudicación a la firma José V. Romanutti y otras, imputándose el importe total de las adjudicaciones con cargo a los fondos que asigna el Inciso 4.°, Partida 3, Anexo F., del Presupuesto de Guerra para el año 1943.

4 — Decreto N.° 148.782 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.° 3439, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir chavetas con destino al mantenimiento de aviones en servicio, como así también la adjudicación a la firma Juan Russinyol y otras, por un total de $ 4.690.90 m|n., que se imputará al Inciso 4.°, Partida 31 del Presupuesto de Guerra en vigor.

5 — Decreto N.° 148.781 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.° 3449, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir elementos varios con destino a dotación del laboratorio de ensayo de materiales, como así también las adjudicaciones a las firmas La Química, Científica Central y otras, por la suma total de $ 2.861.46 m|n., que se imputará al Inciso 4.°, Partida 18 del Presupuesto de Guerra en vigor.

6 — Decreto N.º 149.172 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3458, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir herramientas varias, con destino a dotación de talleres de las Bases Aéreas Militares, como así también la adjudicación otorgada a la firma Bromberg & Cía. S. A. C. y otras, por un total de $ 2.691,26 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

7 — Decreto N.º 148.780 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 2464, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir elementos varios con destino a dotación del laboratorio de ensayo de materiales, como así también la adjudicación a la firma Científico Central y otras, por la suma total de pesos 4.0[illegible].10 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

8 — Decreto N.º 148.784 del 7-V-943. — Por el cual se aprueban los concursos de precios privados Nros. 3.422 y 3.435, realizados por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir materiales varios con destino a existencias de la División Parque y Talleres, como así también la adjudicación a la firma C. K. Turnbull y otra, por un total de $ 5.831.01 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

9 — Decreto N.º 149.174 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3505, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir material de fotografía, con destino a dotación de los talleres fotográficos de las Bases Aéreas Militares, como así también la adjudicación a la firma Rossi & Lavarello S. R. L. y otras, por un total de $ 3.636.50 m|n., que será imputada al Inciso 4.º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

10 — Decreto N.º 149.173 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso privado de precios N.º 3.508, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir herramientas y máquinas varias, con destino a dotación de talleres de las Bases Aéreas Militares, como así también la adjudicación a las firmas Fiore, Panizza y Torrá S. A., y otras, por un total de $ 3.065.45 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

11 — Decreto N.º 148.767 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3358, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir cámaras, cubiertas y un juego de moldes para la fabricación de las mismas, con destino al mantenimiento de aviones en servicio, como así también la adjudicación a la firma Firestone de la Argentina S. A., en la suma de $ 48.450 m|n., que será imputada al Inciso 4.º, Partida 31, del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

12 — Decreto N.º 149.177 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3473 realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir tubos, planchas y perfiles de goma, con destino a existencias de la División Parques y Talleres, como así también la adjudicación otorgada a la firma Pirelli S. A. Platense, en la suma de $ 16.733.50 m|n., que será imputada al Inciso 4.º, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

13 — Decreto N.º 149.175 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3470, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir una partida de útiles de escritorio, con destino a satisfacer las necesidades de consumo, como así también la adjudicación a la firma Jacobo Peuser Ltda., y otras, por un total de $ 9.120.33 m|n., que será imputada al Inciso 4.º, Partida 2 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

14 — Decreto N.º 149.344 del 8-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios realizado por la Dirección General de Remonta, por la impresión de las Revistas "El Caballo" y de "Veterinaria y Fomento Equino", durante el año 1943 y su adjudicación a la firma Bonari & Cía, en las sumas totales de $ 1.240 y $ 1.431 m|n., respectivamente; el gasto que demanden dichas impresiones, serán atendidos en la siguiente forma: el 1.º con fondos del Inciso 4.º, Partida 35 del Presupuesto de Guerra en vigor y el 2.º, con imputación a la cuenta especial "Dirección General de Remonta - Fondos Ley N.º 11.242".

15 — Decreto N.º 149.343 del 8-V-943. — Por el cual se aprueba la adquisición efectuada por la Dirección General de Sanidad directamente a la firma comercial F. A. D. E. M., de 50.000 ampollas de vidrio blanco de 2 c.c., destinadas a satisfacer las necesidades del servicio sanitario del Ejército, en la suma de $ 850 m|n., que se imputará al Anexo F., Inciso 4.º, Partida 24 del Presupuesto vigente.

16 — Decreto N.º 149.265 del 7-V-943. — Por el cual se transfiere a la Dirección Nacional de Vialidad, la fracción de terreno demarcada en el plano de fojas 11, con una superficie de 24.138,9747 m², que es parte del campo "General Belgrano", propiedad del Gobierno Nacional, a cargo del Ministerio de Guerra, con destino al ensanche de la Ruta N.º 9, en el tramo Salta - Puente Río Caldera.

Nombramientos, licencias, renuncias, etc.

17 — Decreto N.º 149.342 del 8-V-943. — Por el cual se acepta en el Liceo Militar "General San Martín" (Anexo F., Inciso 2.º, Item "Personal Docente", Partida "Cátedras Especiales"), con anterioridad del 1.º-IV-943, la renuncia presentada por el "Instructor especial efectivo de 4.ª categoría" D. Raúl Athos Lanum.

18 — Decreto N.º 149.496 del 11-V-943. — Por el cual se nombra Jefe del Distrito Militar N.º 18 (Bragado), al Teniente Coronel D. Francisco Eduardo Rivas, del R. S.

Pensiones, Retiros, etc.

19 — Decreto N.º 148.440 del 27 IV-943. — Por el cual se deja sin efecto el Decreto N.º 118.908 de fecha 4-V-942, que declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex Soldado Conscripto Jesús María Rodríguez, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

20 — Decreto N.º 148.745 del 3-V-943. — Por el cual se modifica la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 118.630, del 29-IV-942, al Capitán (R. S. R.) D. Alberto Jorge Klix, debiéndosele liquidar, con anterioridad a la fecha citada, el 72 ojo del sueldo que para su grado, asigna el presupuesto en vigor.

21 — Decreto N.º 149.331 del 8-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión militar, presentada por el ex-Soldado Conscripto José Macías.

22 — Decreto N.º 149.288 del 7-V-943. — Por el cual no se hace lugar al pedido de reconsideración, formulado por el ex-Soldado Conscripto Juan Maidana, en razón de no aportar nuevos elementos de juicio que permitieran hacer variar lo ya resuelto.

23 — Decreto N.º 149. 334 del 8-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión militar, formulada por la señora Nea Magdalena Magliones de Levene.

24 — Decreto N.º 149.332 del 10-V-943. — Por el cual se indulta al soldado Pedro Blasconi, perteneciente al Regimiento 7 de Infantería, del tiempo que le falte para cumplir el castigo que le fuera impuesto por deserción.

B. M. N.º 12.282

1 — Decreto N.º 149.345 del 8-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública N.º 5, realizada por la Dirección General del Material del Ejército con el objeto de adquirir diversos elementos, destinados a satisfacer el Plan de Trabajos del corriente año del Arsenal José María Rojas y la adjudicación a la firma Curtiembre Lacavi S. R. L. y otras, por un total de $ 3.[illegible]12.35 m|n., que se imputará al Anexo F., Inciso 4, Partida [illegible] del Presupuesto de 1943.

2 — Decreto N.º 149.176 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privados N.º 3.420, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir una partida de fibra fenolada, con destino a existencias de la División Parques y Talleres, como así también la adjudicación efectuada a la firma C. W. Storz & Cía. S. R. L. y otras, por un total de $ 40.227.10 m|n., que será imputado al Inciso 4.º, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

3 — Decreto N.º 147.967 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba el acta adicional I al Contrato Acta N.º 680, celebrado por la Comisión Especial de Adquisiciones con la firma The Warner Aircraft Corporation, de Estados Unidos de Norte América, por disminución del importe total del contrato original de acuerdo a lo especificado en los considerandos del Acta Adicional I, quedando dicho contrato que era de u$s 14.524.05, fijado por el Acta que se aprueba, en la suma de u$s. 12.803.76.

4 — Decreto N.º 149.495 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 106 caballos, efectuada por la Dirección General de Remonta, en la suma de $ 17.510 m|n., a la firma Luis Pedro y otras.

5 — Decreto N.º 147.963 del 7-V-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 390 yeguarizos, efectuada por la Dirección General de Remonta, en la suma de $ 67.170 m|n., a la firma Rudecindo Capurro y otras.

6 — Decreto N.º 148.765 del 7-V-943. — Por el cual se aclara el artículo 1.º del Decreto N.º 109.186 de fecha 24-XII-941, inserto en el B. M. N.º 11.884, en el sentido de que la superficie a expropiar es de 12.036.0505 m² y no de 12.065 m² como se expresa en el mismo, hallándose ubicada entre los siguientes linderos: al Noreste, calle Belgrano; al Noroeste, calle Prudán; y al Sureste y Suroeste, más terreno de la Sucesión Minteguiaga, conforme lo señala el plano N.º 1.004-B, que corre a fojas 22.

Nombramientos, licencias, renuncias, etc.

7 — Decreto N.º 149.567 del 11-V-943. — Por el cual se confirman en sus grados, con anterioridad a la fecha de sus respectivos nombramientos "en comisión", a los siguientes oficiales de los Cuerpos Auxiliares: Vt. de 4a. Garagarza Joaquín Ernesto Miguel dado de alta el 5-IV-940 y otros.

Pensiones, retiros, etc.

8 — Decreto N.º 149.338 del 11-V-943. — Por el cual pasa a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Teniente Coronel (R. A.) D. Francisco Afonsín Aranaz, de la Dirección General del Personal.

9 — Decreto N.º 149.568 del 11-V-943. — Por el cual pasa a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Capitán (R. A.) D. Hugo Lebeau, Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba).

10 — Decreto N.º 149.525 del 11-V-943 — Por el cual se declara terminada con anterioridad al 7-VII-933, día de su fallecimiento, la pensión que percibía la señorita Elvira Villalba, y confirmando el decreto de fecha 3-II-933, por el cual se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señorita Alcira Villalba, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

11 — Decreto N.º 149.523 del 11-V-943. — Por el cual se confirma el decreto de fecha 23-II-934 por el cual se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señora María Carmen Juana Villalba de Soto, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

12 — Decreto N.º 149.524 del 11-V-943. Por el cual se confirma el decreto fecha 11-VII-939, por el cual se e[illegible] cedieron los beneficios de la Ley [illegible] 11.412 a la señorita Evarista Irene [illegible] llalba, en virtud de haberse cumpl[illegible] los requisitos exigidos por la Ley [illegible] 12.613 y Reglamentación de la mis[illegible] y de la Ley 11.412.

B. M. N.º 12.283

1 — Decreto N.º 149.515 del 11-V-943. Por el cual se aprueban los presupu[illegible] tos preparados por la Dirección Ge[illegible] ral de Ingenieros en base a los [illegible] sultados de las licitaciones privad[illegible] que ha realizado para establecer precios de los rubros comprendidos [illegible] el régimen de las Planillas "C" "D", como asimismo las demasías q[illegible] se originan por tal concepto, las q[illegible] serán atendidas con imputación a [illegible] Partidas correspondientes del Plan [illegible] Construcciones Militares de la Ley [illegible] 12.737 (Inciso 6.º, Partida 47 del Pl[illegible] de Trabajos Públicos para 1943), p[illegible] reajuste de precios de obras a rea[illegible] zarse en varias unidades del Ejér[illegible] to, y que importan la suma de pes[illegible] 28.480.36 m|n.

2 — Decreto N.º 149.264 del 7-V-943. — Por el cual se aprueban los presupue[illegible] tos preparados por la Dirección Ge[illegible] ral de Ingenieros en base a los resu[illegible] tados de las licitaciones privadas q[illegible] ha realizado para establecer los p[illegible] cios de los rubros comprendidos en [illegible] régimen de las Planillas "C" y "D" como asimismo las demasías que originan por tal concepto, las que s[illegible] rán atendidas con imputación a l[illegible] Partidas que para estas obras asign[illegible] el Plan de Trabajos Públicos pa[illegible] 1943, y que importan un total de p[illegible] sos 74.563.21 m|n.

3 — Decreto N.º 149.511 del 11-V-943. — Por el cual se aprueban las licitacione[illegible] efectuadas por la Dirección General [illegible] Ingenieros como así también las adj[illegible] dicaciones que se indican, cuyos re[illegible] pectivos importes se imputarán a l[illegible] Partidas del Plan de Construccione[illegible] Militares de la Ley N.º 12.737 (Inc[illegible] so 6.º, Partida 47 del Plan de Trab[illegible] jos Públicos para 1943); provisión d[illegible] 150 palenques con destino al Regimie[illegible] to 1 de Artillería a Caballo en Ca[illegible] po de Mayo, a la firma Felipe R. Go[illegible] zález & Cía., en la suma de $ 2.745. m|n y otras.

4 — Decreto N.º 149.509 del 11-V-943. — Por el cual se aprueba la licitació[illegible] pública efectuada el día 21-XII-942 p[illegible] la Dirección General de Ingenieros r[illegible] ferente a la provisión y colocación d[illegible] carpintería de madera, interiores d[illegible] placcards y sus respectivas puertas, et[illegible] en los pisos 12.º al 18.º inclusive, d[illegible] edificio en construcción para el Mini[illegible] terio de Guerra en Buenos Aires, a[illegible] judicándose a la firma Calello Herma[illegible] nos, y asimismo se aprueba el contrat[illegible] to N.º 59, de fecha 13-IV-943, suscri[illegible] to entre el señor Director General d[illegible] Ingenieros y la firma mencionada par[illegible] la ejecución de los aludidos trabajos cuyo importe de $ 152.440.46 m|n., s[illegible] imputará al Inciso 6.º Partida 17 d[illegible] Plan de Trabajos Públicos para 194[illegible] (Partida N.º 23 de la Ley N.º 12.595)

5 — Decreto N.º 149.510 del 11-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada efectuada el día 17-III-943, por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión y colocación de dos equipos de rebombeo de agua en el Cuartel en Mercedes (Corrientes) adjudicándose a la firma Arcángelo Pagano, y asimismo se aprueba el contrato N.º 51, de fecha 16-IV-943 suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma anteriormente mencionada, para la realización de los trabajos aludidos, cuyo importe de pesos 11.528.40 m|n., se imputará a la Partida N.º 5 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Inciso 6.º, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

Pensiones, retiros, etc.

6 — Decreto N.º 147.898 del 16-IV-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 36.30 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Cabo 1.º José Carrescia, a favor de su esposa viuda, señora Assunta Marchetti de Carrescia e hijas legítimas, solteras y mayores de edad, señoritas Filomena Juana y María Ana Isabel Carrescia, debiéndose liquidar con anterioridad del día 5-VII-942, a la mensual $ 18.15 m|n., y a cada una de las fojas indicada la suma de $ 9,03 y señora anteriormente citada la suma de $ 9,07 mensuales respectivamente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto "Rivadavia", de Deán Funes Córdoba). — Incorporación.

Buenos Aires, 30 de noviembrede 1943.

Res. N.° 132. — G. 46. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Rivadavia", de Deán Funes (Córdoba), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento referido reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instruccion Pública—

RESUELVE:

Acordar a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Rivadavia", de Deán Funes (Córdoba), al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas, anexo.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

G. M. ZUVIRÍA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoria (con exclusión de carbon, asfaltitas y demás combustibles solidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 211.637 - 1943.

"Buenos Aires, abril 24 de 1944. — Visto este expediente y lo informado por la Subdirección de Minas, se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 27 de marzo ppdo., y archivar estas actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924. — Publíquese, notifíquese, tome nota la citada Subdirección y repónganse los sellos. — Fdo.: Geólogo: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición del archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre, y las de aprovechamiento común) en el Departamento Loncupué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 210.585 - 1943.

"Buenos Aires, abril 24 de 1944. — Visto este expediente y lo informado por la Subdirección de Minas, se dispone: Archivar estas actuaciones por no haber entregado el interesado las copias que retiró para publicar, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924. — Publíquese, notifíquese, tome nota la citada Subdirección y repónganse los sellos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, cobre, cinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquin. — Expediente N.° 84.281-1940.

"Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Subdirección de Minas: Se dispone archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha enero 27 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Subdirección de Minas. — Fdo.: Geólogo, Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Uturbey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de manganeso mina denominada "Santa Rita" en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de los señores Juan I. Castro, Manuel R. Novillo y Carlos F. Christiansen. — Expediente número 202.288-1941.

"Buenos Aires, abril 27 de 1944. — Visto este expediente y a pesar del tiempo transcurrido sin que el recurrente haya cumplido con lo dispuesto a fs. 44 vta.: Se dispone archivar las presentes actuaciones dando por no presentada la petición de mensura, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 10.273, y por no haberse cumplido con la Superior Resolución del 7 de agosto de 1911. — Notifíquese, tómese nota por la Subdirección de Minas y repónganse los sellos. — Publíquese. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Solicitud de concesión para explotar una cantera de piedras lajas, presentada por el señor Basilio Araña, en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 211.368-1943.

Puerto Madryn, Chubut, 20 de junio de 1943. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación Ingeniero don Tomás Ezcurra, Capital Federal. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, solicitando de acuerdo con lo establecido por el Superior Decreto del 8 de Febrero de 1911, se me conceda el permiso correspondiente para efectuar trabajos de aprovechamiento común en un yacimiento de laja granítica, a utilizarse como piedra de revestimiento y cordones de vereda, trabajo al que me dedico como picapedrero de oficio y con el que contribuyo al progreso de las localidades de Puerto Madryn y Trelew, del Territorio Nacional del Chubut. — El lugar en el cual efectuaré dichos trabajos, lo ubico en el paraje denominado "Cerro de la Pava", Sección A III, fracción D, lote 9, legua "b", del Chubut y abarcará una extensión aproximada de cinco hectáreas, situadas sobre la bisectriz del ángulo S. E. de la legua "b", a mil trescientos cincuenta metros del vértice de dicho ángulo y el terreno objeto de la explotación afectaría la forma de un rectángulo, de doscientos veintiún metros, con noventa y cinco centímetros de lado, aproximadamente. — Los extremos del rectángulo coincidirían con los cuatro puntos cardinales. — A los efectos de la tramitación de esta solicitud, designo como mi representante ante esa Dirección, al señor Raúl Dantel Padilla, domiciliado en la calle Uriarte 2348 de esa Capital Federal. — Saludo al señor Director con toda consideración. Basilio Araña. — Recibido en mi oficina, hoy seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las trece horas diez minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 12 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Uriarte 2348, Cap. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedras lajas en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Basilio Araña. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Oficina, dentro de la legua b del lote 9 de la fracción D, de la Sección AIII, en forma de cuadrado de 221,95 m. de lado, en dirección Este-Oeste, de manera que su vértice Sudeste se encuentra a 1350 m. al N. 45°W. del esquinero homónimo de la legua b, mencionada. — Superficie 5 Há. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Febrero 28 de 1944. — Fdo.: Geol., Remigio Rigal. Subdirector de Minas. — Buenos Aires, marzo 8 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-N.° 1514-v.19 mayo
e.26 mayo-N.° 1514-v.26 mayo
e.2 jun.-N.° 1514-v.2 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, cinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala. — Expediente N.° 211.462-1943.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — El que suscribe, Fernando Alonso, casado, de 48 años, Técnico Industrial, español, domiciliado en la Capital Federal calle Sarandi 307, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias y minerales de primera, segunda y tercera categoría que no alcanzan a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado; y en terrenos que no están cultivados, labrados y cercados, cuya propiedad es fiscal. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Departamento Zapala. — Lote 10. — A partir del esquinero Nor-Oeste, sobre la línea divisoria 45 gdos. hacia el N. E., se tomarán 2.500 metros hasta el vértice de dicho lote. — A partir de este punto, y sobre la línea divisoria rumbo S. E. se tomarán 8.000 metros, dentro de cuyos límites queda formado un rectángulo de dos mil hectáreas, que se solicita. — Es justicia. — Fdo.: Fernando Alonso. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diecisiete horas cero minutos. — Conste. Fdo.: — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, julio 23 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Sarandí 307. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal, La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 10 de la Sección X, de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las servidumbres concedidas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las cuales figuran en los expedientes números: 201.917 - 202.221 203.208|41 y 177.195|42. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1944. Fdo.: Remigio Rigal, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, febrero de 1944. — Registrado bajo el número 2830, folio 2090 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Señor Fernando Alonso. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 mayo.-N.° 1603-v.1 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbon, asfaltitas y demás combustibles solidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N° 325.178-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Perú 562, Buenos Aires. — La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada de 51 años de edad, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone que: deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., situada en los lotes 16 y 25, fracción D, Sec. XXX, Departamentos de Ñorquín y Pehuenches, del Territorio Nacional del Neuquén. — Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 mts. en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su lado occidental coincida con la línea que sirve de límite entre los lotes 16 y 25, al Este, y los lotes 17 y 24 al Oeste y que su esquinero N-O esté situado sobre dicha línea a 5.000 metros al Norte del esquinero común a los cuatro lotes citados de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes, es justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1944. — Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas un minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2|44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos; y oportunamente tome nota E. de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3579. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 16 y 25 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil me-

tros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Registrado bajo el N° 2873, folio 40 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Dagmar K. de Zingoni. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-N° 1539-v.31 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches. — Expediente número 325.176-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Perú 562. Buenos Aires. — La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada, de 51 años de edad, profesión quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el Señor Director se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre, y las demás de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el lote 17, fracción D, Sección XXX (Departamento Ñorquín), del Territorio Nacional del Neuquén. Dicha zona corresponde al área encierra por un rectángulo de 10.000 metros en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su esquinero N. E. se encuentre a 2.000 al Oeste del esquinero común a los lotes 14, 15, 16 y 17 de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes. Es justicia. Buenos Aires, 29 de enero de 1944. Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas cero minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2-44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3079. Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 17 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 10 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección: notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, abril 21 de 1944. — Registrado bajo el número 2872, folio 39 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de doña Dagmar K. de Zingoni. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-N.° 1538-v.31 mayo.

en curso con destino a diversas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, (expediente 281-944. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de junio de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 mayo-N.° L-1228-v.31 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 14 de junio próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de tiza blanca y de color y de tinteros para bancos con destino a las escuelas de la Repartición. — Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.26 mayo-N.° L-1220-v.12 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. 116.131-944

La Dirección de Administración, llama a licitación privada para la adquisición de hasta cuatrocientos mil kilogramos (400.000 Kgs.), de arseniato de plomo, con destino a la de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de mayo de 1944, a las 15 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector Secretario.

e.26 mayo.-N.° L-1226-v.30 mayo.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Junio 16|1944 — Muebles metálicos (Pliego 5.864) a las 16 horas; tubos para calderas (5.875) a las 16.15.

Junio 19|1944 — Bomba alta presión (5.847) a las 15.45; botas de goma (5.848) a las 16; cañerías (5.856) a las 16.15; cañerías (5.857) a las 16.30; tubos para calderas (5.860) a las 16.45.

Junio 21|1944 — Polipasto eléctrico (5.850) a las 15.15; material para tapizado (5.852) a las 15.30; monturas, albardas, etc., (5.853) a las 15.45; vidriera frigorífica (5.854) a las 16; maderas (5.871) a las 16.15; soportes para electrodos (5.872) a las 16.30; reparación camión "Dodge" (5.873) a las 16.45; cañería (5.874) a las 17.

Junio 22|1944 — Material aislación (5.855) a las 14.45; formularios (5.863) a las 15; aceros (5.865) a las 15.15; mangueras (5.867) a las 15.30; útiles para laboratorio (5.868) a las 15.45.

Junio 26|1944 — Cañerías y acces. (5.858) a las 14.45.

Julio 27|1944 — Elementos para laboratorio (5.869) a las 14.45.

Junio 28|1944 — Cañerías (5.849 - 5.859 - 5.861) a las 14.45 15 y 15.15.

Junio 30|1944 — Elementos para laboratorio (5.870) a las 14.45.

Julio 3|1944 — Manómetros y reguladores (5.876) a las 14.30.

Julio 4|1944 — Reguladores automáticos (5.862) a las 14.30.

Julio 25|1944 — Material eléctrico (5.851) a las 14.30.

Agosto 18|944 — Esmalte sintético (5.866) a las 14.30.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777 — Oficina 301 — 3er. piso — Buenos Aires.

e.26 mayo-N.° L-1225-v.31 mayo

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Naico, de Naico hacia el Este. $ 27.484,05.

Hasta el día 26 de junio en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 3 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.26 mayo.-N.° L-1119-v.31 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Secretaría General
Expte. 9520 DG-944.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos para instalaciones en inmuebles. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 20 de 1944. — El Secretario General.

e.26 mayo.-N.° L-1214-v.6 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Mayo de 1944

	Compra	Venta
	m$n.	m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	8.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se llama a licitación pública para la construcción de parte del edificio para la nueva Casa Central del Banco Hipotecario Nacional. — (Obras de excavación, albañilería de muros perimetrales hasta el nivel planta baja, medianeros, hasta la altura de los existentes y esqueleto completo de hormigón armado) a levantarse con frente a la Plaza de Mayo; calles Victoria entre Defensa y Balcarce y sobre Alsina 355 (Capital Federal).

Los interesados pueden obtener, desde ya, vista de los documentos y demás datos en el Estudio de Arquitectura del Banco, Alsina 355, donde a partir del día 31 de Mayo, a las 9 horas se entregarán los planos y pliegos de condiciones de la licitación, previo pago de pesos 60 (Sesenta pesos m|n.). — La licitación se cerrará el día 26 de Junio de 1944 a las 17 horas. — Estudio de Arquitectura, 24 de Mayo de 1944.

e.26 mayo-N.° L-227-v.24 jun.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, productos químicos, aparatos de laboratorio y elementos de farmacia y fotografía para el año

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber que don AMÉRICO GUERRA, renunció a su cargo de Gerente de la sociedad Compañía Industrial de Productos Químicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, nombrándose en su reemplazo a don Curto Bernardo Bauer y don Avelino Barrios, según escritura de fecha 16 de Mayo de 1944, pasada ante el Escribano don Jorge P. Rey.

Buenos Aires, 23 Mayo de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 mayo.-N.° 1790-v.31 mayo

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F", v$n 1.731.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle de Reconquista N° 266 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de junio hasta el 11 de julio del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

e.11 mayo-v.29 mayo

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.° 74.478, de v$n. 5.000, y N.° 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e 8 mayo-v.14 jun.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle:

Baigorria, de Cortina a Irigoyen...

Pje. Cangaye de Santo Tomé a Nogoyá.

Pje. Cangaye de Lascano a Arregui.

Cachimayo de Pje. El Artesano a número 1657.

Donado de Republiquetas a Ruiz Huidobro.

Echeandía de Murguiondo a Pilar.

El Salvador de Canning a Fco. A. de Figueroa.

Hubac de Basualdo a Pilar.

Humahuaca de Bulnes a Rawson.

Para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140, 2.º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.16 mayo-v.29 mayo

S. A. Corporación Envasadora Argentina
A R C A N C O
Godoy Cruz, F. C. P. — Mendoza
Teléfono 18318

De acuerdo al Artículo Séptimo de los Estatutos, cumplimos en comunicar a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir la última serie de cien mil pesos moneda nacional de capital.

A los efectos consiguientes se fija hasta el día 5 de Junio del corriente año, para la opción de subscripción. — Las solicitudes deben enviarse por carta certificada a la sede social, San Martín 662. S. A. Corporación Envasadora Argentina "Arcanco". — Buenos Aires, Mayo 23 de 1944. — El Directorio.

e.23 mayo-N.º 1682-v.26 mayo

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 22 de Mayo de 1944, esta Compañía abonará los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943:

Quince por ciento en efectivo, a las acciones ordinarias (emisión 1934).

Seis por ciento en efectivo, al cupón N.º 33, acciones 1a. Preferencia, y

Siete por ciento en efectivo, al cupón N.º 13, acciones 2a. Preferencia.

En todos los casos el pago se hará previo descuento del impuesto al rédito, que corresponda.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.º, los días hábiles de 10 a 11 1|2 y de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — El Directorio.

e.20 mayo-N.º 1618-v.1 jun.

O.P.A.L.
Sociedad Anónima — Organización Préstamos Argentinos Limitada
(Créditos Recíprocos)

Cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto Nº 4853 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de Agosto de 1943, "O.P.A.L." Soc. Anón., se complace en ofrecer públicamente a todos sus suscriptores, la conversión del título que posee en la actualidad por uno nuevo, emitido de acuerdo con las cláusulas aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que acepten la conversión deberán devolver firmada la solicitud que se les ha enviado oportunamente, los que no la aceptaren, deben hacerlo saber así antes del día 30 de Junio de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia de la Nación, Rivadavia Nº 413, Capital Federal, y se les reconocerá derecho a la devolución del valor de rescate que les corresponda, cuyo importe se hará efectivo en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12º y 14º, incisos "b", "d" y "e" del Decreto Nº 4853.

Los suscriptores que no contesten al ofrecimiento de conversión hasta el día 30 de Junio de 1944, se considerará que la han aceptado (Art. 8º, penúltimo apartado del Decreto Nº 4853). — El Directorio.

e.22 mayo-Nº 1640-v.2 jun.

LONALINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A efectos de la opción acordada por el artículo tercero de los Estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en sesión del 17 de Mayo de 1944, ha resuelto emitir para su suscripción mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

e.23 mayo-N.º 1688-v.1 jun.

BALCARCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.º del estatuto de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de cien acciones cada serie y de un mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose el capital de pesos ochocientos mil a pesos un millón moneda nacional. — Rafael Gramajo Machado, presidente.

e.20 mayo-N.º 1576-v.7 jun.

Sociedad Anónima Mattaldi, Simón Ltda. Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación). Se avisa a los señores accionistas que desde el día 26 de Mayo de 1944 esta Sociedad abonará la cantidad de cien pesos como 2 cuotas de liquidación sobre cada acción, descontando el impuesto al rédito que corresponda.

El pago se efectuará en nuestros escritorios Cangallo 380, piso 7.º los días hábiles de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944. — Comisión Liquidadora.

e.24 mayo-N.º 1772-v.30 mayo.

Aviso: "J. P. Dellacha y Hermano", Sociedad Comercial Colectiva, integrada por Juan Pedro Dellacha y Hércules Pedro Dellacha, con fábrica de tejidos de punto y domicilio en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 220 y 224, transfiere su activo y pasivo social a "J. P. Dellacha y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye para proseguir el mismo giro social, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo número 33, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.

e.24 mayo-N.º 1773-v.30 mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a contar de la fecha (días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12), se abona el dividendo definitivo del 33.º ejercicio (segundo semestre), a razón de $ 5.— por cada acción contra presentación del cupón N.º 29 y proporcionalmente a los certificados contra presentación de los recibos provisorios. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

e.26 mayo.-N.º 1801-v.29 mayo

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Torazo Akiyoshi, vende a Anselmo Antonio Francisco Bianciotto el negocio de fabricación y venta de pastas alimenticias, ubicado CORRIENTES 3702. Reclamos Escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 mayo.-N.º 1796-v.31 mayo

Al comercio: "Fabri-Venta", Soc. Resp. Lda., con comercios de zapaterías, casa central calle Victoria 450, Capital Federal, avisan que venden su filial 27, calle AV. GENERAL PAZ 10652, a don ANTONIO GALASSI. — Domicilio ambas partes, calle Victoria 450.

e.26 mayo-N.º 1795-v.31 mayo

Estudio Christmann avisa quedó sin efecto transferencia que Baldomero Pombo efectuaba a José Aira de su parte como socio en negocio panadería mecánica, CHIVILCOY 2465|68, según edicto publicado 5 Febrero del corriente año.

e.26 mayo N.º 1802-v.26 mayo

Seisdedos y Compañía, venden a Antonio P Sordelli el negocio de confitería establecido en la calle GAONA N.º 1368, bajo el nómbre de "Confitería Marne". — Oposiciones ante el escribano Antonio Maniscalco, con oficinas en la Avenida de Mayo N.º 580, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 mayo-N.º 1797-v.31 mayo

Angel Pirola: vende a Domingo Wilson Paladino, negocio farmacia calle SAN JUAN N.º 2102, esquina RINCÓN, denominada "Pirola". Reclamos Montevideo N.º 555, p. 5.º A, donde las partes constituyen domicilio legal término ley.

e.26 mayo.-N.º 1809-v.31 mayo

Raúl Riganti y Adolfo L. Carabelli, venden a Santiago Leanza, el negocio de restaurant y bar de la calle CERRITO 554. Domicilio de los vendedores, mismo negocio, y del comprador, Bermúdez 790, Cap. Federal. — Reclamos en este último domicilio o a M. Moldes Sullivan, Suipacha 280.

e.26 mayo-N.º 1804-v.31 mayo

Amadeo Rodríguez, avisa que vende a Horacio Atilio Errasti, su negocio de lechería, sito en esta ciudad, calle ESTADOS UNIDOS 1508. — Reclamaciones Ley: Estados Unidos 1545, domicilio legal de las partes.

e.26 mayo-N.º 1803-v.31 mayo

Se hace saber que doña Catalina Pellerano de Crotto, doña María Valeria Crotto de Grillo y don Enrique Crotto, como herederos de don Enrique Celestino Crotto, don Juan Pedro Bagnat, don Vicente Samuel Almendra, don Joaquín César Ponce y don José Lacoste, transfieren a don José Crotto el activo y pasivo de la sociedad "Crotto e hijo", con domicilio en la calle BELGRANO 708, que se dedica a explotar el ramo de consignaciones y comisiones de ganados, frutos del país y cereales y representaciones en general; a su vez, don José Crotto lo trasferirá a la sociedad que bajo la razón social de "Crotto y Compañía" constituirá junto con don Claudio Victorino Crotto, don Silvano Crotto, don Juan Pedro Bagnat, don Vicente Samuel Almendra, don Joaquín César Ponce y don Augusto Daniel Méndez, y que explotará el ramo de la sociedad citada anteriormente. — Reclamos término de ley, escribanía Mario Benítez Cruz, Diagonal Norte 615, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 mayo N.º 1798-v.31 mayo

Lorenzo González vende su negocio de lechería y anexos, situado JUNIN 572, su domicilio, a Francisco Gómez, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio del comprador, dentro del término de ley.

e.26 mayo-N.º 1788-v.31 mayo

Teresa G. Paglialunga, vende a Nicolás Echarri, su negocio despacho de pan y factura, sito en la calle GENERAL HORNOS N.º 1492. — Reclamos de ley, en dicho domicilio, que lo es de las partes.

e.26 mayo-N.º 1791-v.31 mayo

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se firmó promesa de venta del negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO 370. — Vendedores: Altamira Giusti y Celso Abad. — Comprador: Domingo Pérez. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n|. oficinas. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1944.

e.26 mayo-N.º 1792-v.31 mayo

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle BRASIL N.º 2387. — Vendedor: Pedro Mariscotti. — Comprador: Luis de Vega. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1944.

e.26 mayo-N.º 1793-v.31 mayo

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, bar, restaurant y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO 800 esq. FEDERICO LACROZE. — Vendedores: Celestino González, Adriano González y Manuel Pérez. — Compradores: María Luisa De Renzo de Kirchner, Guillermo P. Kirchner y Pedro De Renzo. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1944.

e.26 mayo-N.º 1794-v.31 mayo

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad Río Paraná", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que operaba en el ramo de explotación agrícola ganadera, con domicilio en la AVENIDA ALVEAR 1598, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Castro Soto, domiciliado en el mismo. Reclamos de la Ley 11.867, en el domicilio de la sociedad.

e.26 mayo.-N.º 1808-v.31 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

STAUDT Y CIA., S. A. C.

Convocatoria

De conformidad con el Art. 354 del Código de Comercio y los Arts. 20 y 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio de 1944 a las 17 horas en el local social, Bdo. de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Reforma del Art. 16 de los Estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, mayo 24 de 1944. — El Directorio.

e.26 mayo-N.º 1787-v.13 jun.

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA
Montevideo 184-88
Asamblea General Ordinaria
del día 30 de Mayo de 1944
(con cuarto intermedio para el día 31)

De acuerdo al artículo 57 de los Estatutos en vigor convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 (y cuarto intermedio para el día 31 de Mayo) de 1944, en nuestra sede social, calle Montevideo N.º 188 (altos), a las 14 horas, en primera convocatoria, y una hora después en segunda, en caso de no haber quórum en la primera (Art. 53), con la siguiente,

Orden del día:

1.º Lectura del acta anterior para su aprobación y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente.

2.º Memoria anual (Art. 25) y Balance.

3.º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas (tres miembros efectivos y tres suplentes).

4.º Nombramiento de la Comisión de Escrutinio (siete miembros, Arts. 49 y 50).

5.º Nombramiento de un socio honorario.

6.º Informe de las Comisiones Pro Compra Casa y de Organización Bolsa de Trabajo.

7.º Ruegos y preguntas.

Siendo los asuntos a tratar de suma importancia y de capital interés para la Asociación, es necesario y se recomienda que ningún socio falte a la asamblea y que sean puntuales a la hora indicada. — Benito Medina, Presidente. — Camilo Meneses, Secretario.

Nota: Para tomar parte en esta asamblea, es necesario presentar el carnet social y estar al corriente con el pago.

e.26 mayo-N.º 1805-v.26 mayo

SECCION BALANCES

476 ∾

CROSSLEY BROTHERS LIMITED

Manchester (Inglaterra)
Sucursal Argentina
Domicilio: Belgrano 510 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Sr. Juez de Comercio: Dr. Adolfo Rawson: 20 de Marzo 1928

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, Folio 148, Libro 40, Tomo B.: 14 de Abril de 1928. N°. 14

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado .... £ 1.492.293.0.0
Suscripto e integrado .... » 656.893.10 0

Capital asignado a la Sucursal Buenos Aires:
Libras esterlinas 75,000. a 5,04 a 0.44 m$n. 859.999.99

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.º DE DICIEMBRE DE 1942 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios (Chilecito)		116952 24		
Amortizaciones anteriores..	36288 17			
Amortización actual.	9420 82	45708 99	101243 25	
Inmuebles (Capital Federal)....			71400 —	
Materiales, máquinas y herramientas		55872 84		
Amortizaciones anteriores ..	19268 53			
Amortización actual	1953 13	21221 66	34651 18	
Muebles y útiles		27719 46		
Amortizaciones anteriores ..	17758 71			
Amortización actual	1565 80	19324 51	8394 95	
Vehículos		18250 —		
Amortizaciones anteriores ..	3930 —			
Amortización actual	3650 —	7580 —	10670 —	226359 38
Activo circulante:				
Mercaderías			543837 18	
Menos. Reserva			12646 59	
			531190 59	
Instalaciones en ejecución.			21541 71	552732 30
Activo disponible:				
Caja			5250 97	
Bancos			29925 40	
Valores al cobro.			2650 —	37826 37
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corriente			337545 18	
Deudores garantizados..			39722 77	
Documentos a cobrar			8008 77	
Deudores morosos			71 85	
Deudores en gestión.			34006 03	
Casa Matriz, cuenta corriente			573698 71	
			993053 31	
Menos: Reserva para deudores morosos			12562 38	980490 93
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			10572 70	
Gastos en suspenso			510 34	11083 04
Activo nominal:				
No existe.				
				1808492 02
Cuentas de orden:				
Consignaciones recibidas..				1451 61
				1809943 63
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Casa Matriz, Capital asignado			859999 99	
Reserva Ley N. 11.729.........			20628 30	880628 29
Pasivo exigible:				
Acreedores varios en cuenta corriente			168681 15	
Banco en descubierto			23060 27	
Documentos descontados en el Banco.			550000 —	741741 42
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.........				69675 35
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio vencido 30/11/43				116446 96
				1808492 02
Cuentas de orden:				
Comitentes de efectos en consignación				1451 61
				1809943 63

Buenos Aires, Febrero 10 de 1944

p.p. Crossley Brothers Limited: E. A. Simpkin, gerente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales m$n	Totales m$n.
Amortizaciones.		
Inmuebles y sus accesorios	9420 82	
Materiales, máquinas y herramientas	1953 13	
Muebles y útiles	1565 80	
Vehículos	3650 —	16589 75
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, Jornales, seguros, gastos de venta, almacenaje, etc..		272572 45
Intereses, descuentos, comisiones y cambios.		37814 36
Impuestos.........		21702 82
Pérdidas en cambios....		166272 82
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		166436 96
		631399 16
HABER		
Saldo anterior		152955 51
Mercaderías y explotaciones		444560 92
Intereses, descuentos, comisiones y cambios.........		20565 42
Pérdida transferida a Casa Matriz		13317 31
		631399 16

Buenos Aires, Febrero 10 de 1944
p.p. A. E. Simpkin, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 mayo-s|p.p.-v.26 mayo

.C. 26.

PRIMERA COOPERATIVA ARGENTINA LTDA.

Chacabuco 580. Teléfonos 33-6140 y 34-4853.

Fecha de la personería jurídica 22 de Febrero de 1933

Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas 21 de Febrero de 1933
Matrícula N.º 381

CAPITAL SOCIAL:
Suscripto .... $ 10.200.— m/n.
Realizado .... « 10.013 — »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n
Materiales, máquinas y herramientas.........	6659 85	
Instalaciones, muebles y útiles	642 30	7302 15
Títulos diversos, acciones de otras sociedades	70 —	
Trabajos ejecutados y abonados	10514 85	10584 85
Caja y Bancos	243 90	243 90
Socios suscriptores	187 —	
Deudores varios	322 —	509 —
		18639 90
PASIVO		
Capital suscripto	10200 —	
Fondo de reservas legales	1572 66	11772 66
Acreedores varios	361 31	361 31
Cuentas a pagar ejercicio 1943..	6251 68	6251 68
Ganancias líquidas	254 25	254 25
		18639 90

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO		m$n.	m$n.
Materiales.........		25722 41	
Sueldos		38380 50	
Movilidad		3148 10	
Gastos generales.........		2994 30	
Impuestos y sellos		196 90	
Muebles y útiles:			
Descuentos 10 % s/$ 713 67		71 37	
Beneficios líquidos:			
Fondo de reserva 5 % s/$ 282 49	14 12		
Fondo de previsión 5 % s/$ 282 49.........	14 12		
A distribuir Socios 90 % s/$ 282 49	254 25		
		282 49	70796 07
CREDITO			
Trabajos ejecutados			40591 75
Abonados			30065 70
Intereses y descuentos			106 61
Beneficios ejercicio 1942			
Su saldo			32 01
			70796 07

Antonio Pugliese, presidente. — Elio Tremonti, secretario. — Juan Barbuto, tesorero.

Buenos Aires, Enero de 1944.
Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación, no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1944. — Armando A. Moirano, 2.º Jefe Cooperativas.
e.26 mayo-s|p.p.-v.26 mayo

«422»

ADOT, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

14 de Marzo de 1933, 30 de Octubre de 1912
(Fechas de aprobación por el P. E.)
23 de Junio de 1933, 1.º de Diciembre de 1942
(Fechas de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

	Acc. Ordinarias	Acc. Preferidas 6 1/2 % acumulat.
Autorizado	m$n. 5.000.000 —	m$n. 2.000.000 —
Suscripto	» 4.100.000 —	» 2.000.000 —
Realizado..............	» 4.100.000 —	» 2.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1943

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
rrenos			316857 78	
ilicios		1353796 56		
Menos: Amortizaciones anteriores	73383 23			
Amortizaciones del ejercicio	27169 97	101053 20	1252743 36	
			1569601 14	
iquinarias, motores, transmisiones, etc		1338596 90		
Menos: Amortizaciones anteriores	515388 41			
Amortizaciones del ejercicio	66929 83	582318 24	756278 66	
ıebles, útiles, estantes y accesorios		603452 93		
Menos: Amortizaciones anteriores	249135 50			
Amortizaciones del ejercicio	62987 31	312122 81	291330 12	
ıtalaciones		157499 43		
Menos: Amortizaciones anteriores	38809 46			
Amortizaciones del ejercicio	15368 60	54178 06	103321 37	
dados		117295 —		
Menos: Amortizaciones anteriores	56574 29			
Amortizaciones del ejercicio	27412 26	83986 55	33306 45	
rticipaciones en empresa comercial			161050 —	
stalaciones y obras varias en curso.		-	81726 22	2996613 96
II. Activo circulante:				
Existencias - a precio de costo:				
ercaderías		1416752 02		
» en proceso de elaboración		568848 98		
iteria prima, repuestos y accesorios, etc...		2100718 12	4086319 12	
Acciones y títulos varios:				
precio de costo o valor amortizado........			2278 —	4088597 12
III. Activo disponible:				
ja................................			3601 73	
ncos			87815 74	91417 47
IV. Activo exigible:				
udores en Cta. Cte........................			1767504 51	
Menos: Previsión para deudores morosos..		57260 90		
» » descuentos........		31768 81	89029 71	
			1678474 80	
xtiles Argentinos Wells, S. A. I.C. adelantos en Cta. Cte			223359 27	
udores hipotecarios y prendarios			56420 21	
» varios y empleados			232981 46	
entas personales			22362 56	
pósitos en garantía.......................			4062 —	2197660 70
V. Activo transitorio:				
elantos para ejercicios futuros			49278 53	
rtidas en suspenso			4621 68	53900 21
VI. Activo nominal:				
rcas - valor pro-memoria..................			8 —	
tente de invención		45000 —		
Menos: Amortizaciones anteriores	28928 70			
Amortizaciones del ejercicio	2946 46	31875 16	13124 84	
stos iniciación Establ. en Beccar.........		103535 99		
Ienos: Amortizaciones anteriores...........	55638 72			
Amortizaciones del ejercicio	10685 11	66323 83	37212 16	
stos de organización y desarrollo.........		182749 63		
Ienos Amortizaciones del ejercicio		36549 92	146199 71	196544 71
				9621734 17
Cuentas de orden:				
igaciones de terceros descontadas			116133 44	
pósito de acciones en garantía (Del Directorio)			5000 —	
rceros, por créditos otorgados por bancos..			170271 38	
ulos depositados en custodia			1295 —	292699 82
				9917433 99
P A S I V O				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
000 acciones ordinarias de $ 100.—m/l. c/u..		4100000 —		
000 acciones preferidas 6 1/2 % acumulativo de $ 100 m/l. c/u.		2000000 —	6100000 —	
serva legal			7241 91	
ma sobre emisión acciones preferidas.....			10500 —	
serva facultativa			36094 62	6153836 53

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
II. Pasivo exigible:			
Bancos:			
Obligaciones a sola firma....................	1300000 —		
Saldos en descubierto.......................	265278 57	1565278 57	
Acreedores en Cta. Cte........		556910 03	
» por compra propiedad Velazco 1385, a largo plazo		352972 97	
Cuentas personales		16694 98	
Empleados		12829 69	2504686 25
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio.		146275 72	
Previsión a cuenta responsabilidad patronal Ley 11.729..............................		195000 —	
Ex-socios Adot Hnos. Sociedad en Comandita - cuenta especial de garantía dividendos sobre acciones preferidas, con vencimiento Junio 30 de 1945..........................		130000 —	471275 72
Ganancias:			
Ganancia del ejercicio sujeta al impuesto a los réditos			494485 67
			9621734 17
Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros..........		116133 44	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		5000 —	
Bancos, por créditos a favor de terceros		170271 38	
Depositantes de títulos en custodia		1295 —	292699 82
			9917433 99

Laurencio Adot, presidente. — Ninian L. Steel, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30-6-1943

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios	27169 97	
Maquinarias, motores, transmisiones etc.	66929 83	
Muebles, útiles, estantes y accesorios..............	62987 31	
Instalaciones	15568 60	
Rodados	27412 26	
	199867 97	
Patente de invención........................	2946 46	
Gastos iniciación Establ. Beccar	10685 11	
Gastos de organización y desarrollo............	36549 92	250049 46
Reparación y renovación maquinaria y edificios..........		216884 22
Previsión responsabilidad patronal - Ley 11.729		90542 27
Previsión para descuentos..........................		31768 81
Descuentos		111845 49
Previsión para deudores morosos..................		24637 55
Gastos de administración y de venta:		
Sueldos, comisiones, seguro contra incendio y pérdida de utilidades, propaganda, papelería, honorarios, franqueo, etc.		907185 96
Intereses		168394 57
Contribuciones, impuestos y patentes................		83099 24
Utilidad del ejercicio		494485 67
		2378893 24
H A B E R		
Saldo anterior:		—
Ganancia bruta sobre la venta de mercaderías, materiales, etc......		2308002 69
Intereses y dividendos........................		33204 54
Utilidad sobre venta de activo fijo..................		30925 50
Entradas varias		6760 51
		2378893 24

Laurencio Adot, presidente. — Ninian L. Steel, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 mayo-s|p.p.-v.26 mayo

.C. 12.

COOPERATIVA AGRICOLA UNION Y TRABAJO LTDA. Y CAJA REGIONAL DE PRESTAMOS Y AHORROS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

A C T I V O	m$n.	m$n.
Fijo:		
Muebles y útiles	616530 —	
Rodados	1387 55	7552 85
Circulante:		
Materiales................................	17838 56	
Algodón	25813 76	
Almacén	5325 54	
Títulos y acciones «Ucal»	100 —	49077 86

ACTIVO	m$n.	m$n.
Disponible:		
Caja	25157 97	
Bco. Nac. Arg. Cta. Particular	69305 03	
» » » Casa Central	184397 70	278860 70
Exigible:		
Obligaciones a cobrar	4980 —	
» » redescontadas	64507 42	
Ctas. Ctes. socios	603 13	
Bco. Nac. Arg. C. de Ahorros	91762 65	161853 20
Transitorio:		
Fibra Dep. Decreto 120230	112450 —	
» » » 145170	1042560 40	
Bco. Nac. Arg. Retención 1942	2195 —	
» » » » 1943	30260 17	
Almacenaje fibra prendada	2657 16	
Seguros	216 98	1190339 71
Cuentas de orden:		
Rotación Capital «Ucal»		8121 45
		1695305 77

PASIVO		
No exigible:		
Capital social realizado	120035 29	
Fondo de reserva	3679 32	
» prev. y quebrantos	2503 29	
» indem. por despido	1176 03	
Inscripciones	750 61	
Capital en retiro	2600 —	130744 51
Exigible:		
Ctas. Ctes socios	91011 18	
» » varios	11632 28	
Bco. Nac. Arg. Créd. Decret. 120230	112450 —	
» » » » » 145170	1072820 57	
Rescate de acciones	6660 —	
Depósitos de ahorros	91762 65	
Bco. Nac. Arg. Giros y Remesas	9268 40	
» » » Redescuentos	64507 42	1460052 50
Transitorio:		
Pérdidas y excedentes	86387 18	
Retención Gtos. fibra prendada	10000 —	96387 28
Cuentas de orden:		
Aportes rotación capital «Ucal»		8121 45
		1695305 77

El Presidente. — El Secretario. — El Gerente. — El Tesorero. — El Contador. — El Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Muebles y útiles:		
Desaparecidos por deterioro	28 62	
10 % de amortización s/un valor inicial de $ 7483 70	748 37	776 99
Rodados:		
20 % de amortización s/un valor inicial de $ 2274 44		454 89
Gastos generales:		
Comunic. telefónicas y telegráficas	438 06	
Alumbrado	108 30	
Donaciones	160 —	
Gastos automóvil	964 70	
Franqueos postales	166 25	
Seguros	108 52	
Utiles y papelerías	900 39	
Alquiler local	1324 80	
Gastos asambleas	1006 84	
Sueldos escritorio	14045 —	
» desmotadora	4451 17	
Int. comisiones y sellados	2859 55	
Suscripciones	40 —	
Viáticos C. Directivos	2495 85	
Varios	114 70	29191 13
Excedente		86387 28
		116810 29

HABER		
Semilla para siembra:		
Utilidad		10810 42
Pérdidas y ganancias:		
Saldo		100 —
Almacén:		
Utilidad		4098 40
Algodón:		
Utilidad		98862 70
Int. comisiones y descuentos: «C. R y A»		
Utilidad		2938 77
		116810 29

El Presidente. — El Secretario. — El Gerente. — El Tesorero. — El Contador. — El Síndico.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, marzo 30 de 1944. — Armando A. Moirano, 2.° Jefe Cooperativas.

e.26 mayo-s|p.p.-v.26 mayo

[370]

SIMMONS INTERNATIONAL LIMITED

Sucursal Buenos Aires

Domicilio: Caboto N°. 631
Domicilio Casa Matriz: Brunswick & Laurel Av. Elizabeth - New Jersey - U. S. A.
Fecha de autorización por el Sr. Juez de Comercio el 12 de Diciembre de 1938
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1938

CAPITAL CASA MATRIZ:
Autorizado:
200.000. — Dolares
Suscripto:
1.200. — Dolares
Capital asignado a la Sucursal: 30.000. — Dolares

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL BUENOS AIRES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:			
Maquinaria	93440 68		
Menos: Amorts.	30384 21	57056 47	
Muebles y útiles	5632 93		
Menos: Amorts.	4956 93	676 —	
Herramientas	10991 54		
Menos: Amorts.	4288 21	6703 33	
Muebles fábrica	334 80		
Menos: Amorts.	137 20	197 60	64633 40
Activo circulante:			
Mercaderías		4578 —	
Materias primas		37033 36	
Mercaderías en tránsito		545 66	42157 02
Activo exigible:			
Fianzas		3931 48	
Deudores en cuentas Ctes.		30508 44	
Documentos a cobrar		1924 70	36364 32
Activo disponible:			
Caja		200 —	
Bancos		24622 70	24822 70
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1323 13
Activo nominal:			
Gastos de organización		1493 —	
Menos: Amortizaciones		597 20	
		895 80	
Marcas de Comercio	125 —		
Menos: Amortizac.	1 15	123 85	1019 65
Cuentas de orden:			
No existen.			
			170320 52

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado 30.000 Dolares = m$n.	131405 97	
Reservas facultativas previsión Ley 11.729	3024 65	134430 62
Pasivo exigible:		
Descuentos a pagar		747 56
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		2624 81
Utilidades		32517 53
Cuentas de orden:		
No existen.		
		170320 52

CUENTA EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre maquinaria	7008 02	
» herramientas	1968 07	
» muebles y útiles	84 50	
» muebles de fábrica	42 35	
» gastos de organización	298 60	
» marcas	1 15	
	9402 69	
Quitas por venta motores	155 71	9246 98
Gastos generales:		
Acarreos, gastos generales sueldos, jornales, gastos de ventas, propaganda, gastos de representación, alquileres, teléfono, seguros, Ley Maternidad Inspección de Justicia, etc. etc.		82710 57
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		1857 22
Patentes e impuestos		4640 77
Previsión Ley 11.729		783 75
Saldo:		
Utilidad del año		32517 53
		131756 82

HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación		131438 88
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		317 94
		131756 82

H. L. Negron, gerente. — J. I. Montico, contador. — Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 mayo-s|p.p.-v.26 mayo